



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.496 - 174/18

PARANA, martes 18 de setiembre de 2018

EDICION: 30 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10620

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY

Art. 1° - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por obras de arte a ejecutar dentro de la Provincia conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de agosto de 2018.

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 11 de setiembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de setiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10620. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

ANEXO I

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

PUENTES

1) Puente sobre Arroyo La Horqueta y accesos

Departamento Gualeguay

Nro. de Orden - Plano - Partida Provincial - Propietario Titular - Fecha Inscripción - Matrícula (Tomo - Folio)

1 - 20.896 - 112156-8 - Santa Catalina SA - 30.12.1994 - 2867.

2) Puente sobre Arroyo Carpinchorí y accesos

Departamento Feliciano

1 - 357 - 30098-7 - Maidana, Laurentina; Maidana, Justina - 1946 - 28 - 111.

2 - 629 - 31106-0 - Gauna de Arce, Andrea - 1956 - 38 - 200.

3 - 1972 - 102062-4 - Freire de Gottig, Mirta Ester; Gottig, Gustavo Gerardo Miguel; Gottig, Cecilia María Mirta; Gottig, Guillermo Leandro Javier - 30.4.1981 - 400.135.

4 - 2511 - 30163-4 - Veller, Aníbal Edmundo; Veller, Guillermo José - 28.9.1976 - 400.363.

5 - 3929 - 102085-5 - Sesenta y Seis SA Agropecuaria y Comercial; AGV Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial - 15.1.1971 - 401.248.

6 - 3930 - 102086-4 - Sesenta y Seis SA Agropecuaria y Comercial; AGV Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial - 15.1.1971 - 401.249.

7 - 3931 - 102087-3 - Sesenta y Seis SA Agropecuaria y Comercial; AGV Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial - 15.1.1971 - 401.250.

Departamento Federal

8 - 0 - 30371-0 - Ruíz, Manuel Avelino - 1919 - 32 - 142.

9 - 0 - 30279-9 - Da Silveyra, Juan Manuel - 1919 - 32 - 148.

10 - 56.936 - 30865-4 - Ledesma, Oscar Alberto - 1999 - 1393.

11 - 17.356 - 127915-7 - Da Silveyra, Natividad - 1919 - 32 - 143.

12 - 17.357 - 127916-6 - Da Silveyra, Natividad - 5.6.1919 - 32 - 143.

13 - 17.358 - 30309 - Da Silveyra de Pereira, Ramona Dolores - 5.6.1919 - 32 - 143.

14 - 51.547 - 30720-8 - Guariglia, José Alfredo - 15.10.2010 - 1053.

15 - 52.715 - 31547-0 - Guariglia, José Alfredo - 3-7-2003 - 0731.

16 - 56.925 - 32257-9 - Juárez, Nicolás Roque Sucesión - 8.5.1918 - 31 - 122.

17 - 56.926 - 130.486 - Da Silveyra, María Magdalena - 1918 - 31 - 122.

3) Puente sobre Arroyo El Sauce y accesos

Departamento Gualeguaychú

1 - 6878 - 34780-9 - Muller, Fernando Reinaldo - 17.9.1965 - 7876.

2 - 6879 - 35757-2 - Visconti, Felipe Ramón (14,28%); Visconti, María Rosa (14,28%); Visconti, Fernando José (14,28%); Visconti, Néstor Ceferino (14,28%); Visconti, Nilda Margarita (14,28%); Visconti, Isidro Javier (14,28%); Visconti, Marcelo Agustín (14,28%) - 11.1.2012 - 9557.

3 - 6881 - 100111-7 - Visconti, Carlos José - 30.5.1947 - 68 - 1411.

4 - 7949 - 34172-2 - Girard de Tala, Marta Angélica - 21.11.1994 - 2010.

5 - 15.447 - 38326-3 - Peñalva, Juan María - 21.8.1964 - 77 - 542.

6 - 15.448 - 32893-4 - Cocco SA - 12.1960 - 4480 (73-2451).

7 - 16.423 - 102076-3 - Zangari, Fernando Daniel; Cacio, María Alejandra - 16.8.1976 - 2545.

8 - 16.424 - 102075-4 - Reverdito, Heraldo Tomás - 10.1.1967 - 11243.

9 - 16.542 - 32881-9 - Muller, Fernando Reinaldo - 28.12.1961 - 7880.

10 - 16.543 - 37679-3 - Muller, Fernando Reinaldo - 28.12.1961 - 7879.

11 - 16.901 - 38113-3 - Muller, Fernando Reinaldo - 18.6.1963 - 7877.

12 - 18.135 - 38114-2 - Muller, Fernando Reinaldo - 18.6.1963 - 7878.

13 - 28.555 - 100786-9 - Zangari, Fernando Daniel; Cacio, María Alejandra - 10.8.1976 - 253.

14 - 32.382 - 33143-9 - Clasen, Eduardo - 7.4.1975 - 1865.

15 - 53.327 - 34171-3 - Leana SA - 23.11.1995 - 8478.

16 - 53.329 - 132084-9 - Pieczocha, Igor Jorge; Pieczocha, Pablo Daniel - 23.11.1995 - 8479.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2664 MGJ

MODIFICANDO ARTICULOS DE DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La Ley Nº 10.436 y el Decreto Nº 1.145/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1.145/17 GOB se aprueba el texto ordenado de la Reglamentación de la Ley Nº 10.436 aprobada por Decreto Nº 2.719/16 GOB y su modificatoria Decreto Nº 3.750/16 GOB para la designación de las Autoridades de los Órganos Autónomos de Control, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 - Sección VII. Organos Autonomos de Control de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, la Ley Nº 10.436 en su Artículo 7º reza: "Artículo 7º: Evaluación de los antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Jurado y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración entre otros, el desempeño del ejercicio de la profesión, el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, posgrados y demás cursos de formación, actualización o especialización. A estos fines se tendrán particularmente en cuenta, los antecedentes vinculados al área específica que se concursa.

La Reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos.-

Asimismo deberá observar el principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, de aquellos que desempeñen funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas.-

El resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con el resultado de la prueba de oposición"; y

Que, así el legislador establece el principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula con respecto a quienes ejerzan funciones públicas; y que dicho principio debe interpretarse de modo integral, informando a todo el proceso de selección y no solo el cómputo de antecedentes, razón por la cual es necesario introducir una modificación al Artículo 36º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB, incorporando no solo las Acordadas del Tribunal de Cuentas al material disponible para quienes concursan, sino también las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejerce la Contaduría General de la Provincia, tales como el Sistema Centralizador de Fondos Públicos, Normas relacionadas con la intervención previa del Organismo, con el Registro de Operaciones e Información Contable, con la Situación del Tesoro, con la Gestión de los Bienes, con el Registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales - Ley 3.886 - al momento de dar el examen de oposición; y

Que, asimismo es indispensable efectuar aclaraciones en torno a la forma de computar los plazos que el decreto prevé, sobre todo en virtud de lo abreviado de algunos de ellos, debiendo aclararse expresamente que se computan en días hábiles administrativos; y

Que, por otra parte atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley Nº 10.436 y considerando que la reglamentación debe ser congruente con los avances de la realidad, resulta indispensable efectuarse otras modificaciones a la redacción del Anexo I a fin de lograr la efectiva realización de los Concursos respetando el mandato constitucional; y

Que, en aras a dar el más estricto cumplimiento del Artículo 6º de la Ley 10.436, se

advierte la necesidad de modificar en la asignación de puntos al Inciso a) Antecedentes del artículo citado y establecidos en el Anexo II. Criterios para calificación de antecedentes del Decreto Nº 1.145/17 GOB, brindando estándares y criterios objetivos para evaluar los conceptos que ordena la manda legal; y

Que, consecuentemente, corresponde proceder a reglamentar la norma con nuevos criterios objetivos que garanticen el mayor equilibrio en cuanto al cómputo de los antecedentes, resultando justo establecer los puntajes que se aplicarán a los rubros antigüedad, especialidad y antecedentes académicos tanto en el ejercicio de la profesión como el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas; y

Que, a tal efecto se propicia la derogación del Anexo II definiendo los conceptos de Especialidad y Antecedentes Académicos, referidos a Posgrados, Cursos de Actualización o Especialización y Doctorados según los criterios establecidos en las resoluciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU, y el Consejo de la Magistratura, los cuales deberán tenerse en cuenta para afirmar o evaluar el puntaje que se pretende asignar en cada caso; y

Que, con el propósito de dotar a esta Reglamentación de armonía y eficacia, resulta menester proceder a la derogación del Anexo II del referido Decreto Nº 1.145/17 GOB y establecer una nueva normativa; y

Que, además el rubro antigüedad fue calificado en el texto del Decreto Nº 1.145/17 GOB teniendo en cuenta solo experiencia laboral del postulante, y no tuvo en consideración la antigüedad en el desempeño de funciones públicas relevantes de manera igualitaria como manda la Ley, por lo cual ello debe ser modificado para resguardar esta garantía constitucional, teniendo en cuenta para calificar la fecha que se obtuvo la matriculación en el Colegio o Consejo respectivo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Producida la vacante en alguno de los cargos específicos en el Artículo 1º de la Ley Nº 10.436, el Poder Ejecutivo convocará al Jurado de Concurso, el que estará integrado conforme a su Artículo 3º y será presidido por el Presidente del Consejo de la Magistratura quien será el miembro representante del Poder Ejecutivo".-

Art. 2º.- Incorpórese como último párrafo del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB lo siguiente:

"Artículo 2º.- ULTIMO PÁRRAFO - Si, los Colegios Profesionales, las Asociaciones Civiles y/o las Universidades Públicas y/o Privadas requeridas, no remitieran en el plazo estipulado, los listados de candidatos respectivos, el Presidente del Consejo de la Magistratura efectuará la convocatoria por dos (2) medios de comunicación escrita y/o digital de circulación masiva en todo el Territorio de la Provincia a efecto de que aquellos interesados, que cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento para ser jurados, se inscriban en el registro a crearse al efecto en el Consejo de la Magistratura de la Provincia".-

Art. 3º.- Incorpórese como último párrafo del artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB lo siguiente:

"Artículo 3º.- ULTIMO PÁRRAFO - Todos los plazos estipulados en el presente decreto serán computados en días hábiles administrativos".-

Art. 4º.- Modifícase el artículo 10º - primer párrafo - del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º - PRIMER PÁRRAFO - Llamado a Concurso: cumplida la integración del Jurado, el Poder Ejecutivo deberá convocar a concurso público de oposición y antecedentes. Las publicaciones de llamados a concursos se

realizarán con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno o varios medios de comunicación de amplia circulación en la Provincia de Entre Ríos. La Convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia. El período de inscripción no podrá exceder de quince (15) días".-

Art. 5º.- Suprimase e incorpórese en el Punto II del artículo 21º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB lo siguiente:

"Artículo 21º - Punto II - Se suprime la palabra PROFESIONALES quedando redactado así: "II ANTECEDENTES".-

Se incorpora el punto c - "c) Antecedentes en el ejercicio de funciones inherentes al control y juzgamiento de funcionarios públicos, desarrolladas en Organismo de naturaleza constitucional; se acreditará con copias de actas, resoluciones o documentos equivalentes que certifiquen la participación, integración y el desempeño en dichos órganos y el tiempo de permanencia en los mismos".-

Art. 6º.- Modifícase el artículo 36º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36º: La prueba escrita se tomará en una sola sesión, con una duración máxima de siete (7) horas, será anónima y no podrá ingresar en la sala donde la misma se rinda ninguna otra persona distinta de los miembros del Jurado y el personal que éste designe, y de los concursantes. Los postulantes no podrán llevar consigo otro material que no sean los textos legales vigentes (Códigos, Leyes, Acordadas del Organismo donde se encuentre el cargo a concursar, las Normas y procedimientos que rigen el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el Sistema Centralizador de Fondos Públicos, Normas relacionadas con la intervención previa del Organismo, con el Registro de Operaciones e Información Contable, con la Situación del Tesoro, con la Gestión de los Bienes, con el Registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales - Ley 3.886-), excluyéndose toda obra de doctrina, jurisprudencia nacional o internacional y/o códigos comentados o anotados. Estará prohibido el uso de computadoras personales y teléfonos celulares. Los Jurados presentes podrán excluir del Concurso al aspirante que incurriera en conducta o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética. Al Jurado eventualmente, podrá requerirse la anulación de la etapa del Concurso donde ocurrió el incidente y exigir su nueva realización".-

Art. 7º.- Modifícase el artículo 58º - primer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 58º - PRIMER PÁRRAFO - Terna. Inmediatamente de finalizada la entrevista, el jurado se reunirá a los efectos de calificarla y establecer el orden de mérito definitivo del cual resultará la terna del concurso en cuestión, remitiendo al Poder Ejecutivo la misma, indicando solamente el apellido y nombre completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio constituido de cada uno de ellos".-

Art. 8º.- Suprimanse los Artículos 59º y 60º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB.-

Art. 9º.- Derógase el Anexo II del Decreto Nº 1.145/17 GOB Reglamentario de los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 10.436 los que quedarán sustituidos conforme el Anexo II que forma parte del presente Decreto.-

Art. 10º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO II CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

(Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 10.436)

A tales efectos:

1. Se desdoblán los cuarenta (40) puntos

otorgados a los antecedentes según el artículo 6º de la Ley 10.436, adjudicando los siguientes puntajes de acuerdo a cada rubro:

I. "ANTIGÜEDAD": Para la Antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado y contador, el puntaje que se asigna es de quince (15) puntos.

Se califica la antigüedad desde la fecha de matriculación en el Colegio o Consejo respectivo (Se consideran las Leyes Nos. 7.896 y 4.109).-

II. "ESPECIALIDAD": La "Especialidad" será calificada con un máximo de ocho (8) puntos, considerando el desempeño de los postulantes en funciones tanto públicas como privadas que acrediten experiencia en aplicación del derecho público; ciencias económicas en sistema de contabilidad de la hacienda pública y administración financiera pública, conocimiento de la relación entre las normas contables para el sector público en Argentina y las normas internacionales de contabilidad del Sector Público.

III. ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Los Antecedentes Académicos serán calificados con hasta diecisiete (17) puntos, conforme los ítems establecidos en el presente:

1) DOCTORADOS, MAESTRIAS Y CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN:

Se deberá tener en cuenta para la asignación de puntajes, los conceptos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU - para la acreditación de carreras de posgrado, conforme las resoluciones dictadas para la misma.-

Estos estándares y criterios deberán tenerse en cuenta para reafirmar o reevaluar el puntaje que se pretende asignar en cada caso.-

Se reconocen los siguientes tipos de carreras de posgrado: a) Especialización, b) Maestría y c) Doctorado.-

a.- Especialización: tienen por objeto profundizar el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación. Se asigna dos (2) puntos.-

b.- Maestría: tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis de carácter individual debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magister con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria. Se asigna tres (3) puntos.-

c.- Doctorado: tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales deben estar expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual realizada bajo supervisión de un director de tesis y culmina con su evaluación por un jurado con mayoría de miembros externos al programa y donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor. Se asigna cuatro (4) puntos.-

La distribución de la carga horaria: distribución de carga horaria en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres y seminarios). Las carreras de Especialización contarán con un mínimo de 360 horas y las Maestrías con un mínimo de 540 horas, en ambos casos se trata de horas reales dictadas.

Se aclara que los estudios que se tendrán en

cuenta en el Punto 1) son: los Doctorados en Ciencias Económicas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Sociales y Ciencias Políticas, en Administración Pública; las Maestrías en Derecho Público y Administración Pública y las Carreras de Especialización en Derecho Administrativo.

Deberá distinguirse para la evaluación si la modalidad de la asistencia es presencial o a distancia.-

Solo se le asignará el puntaje total si se hubiere expedido diploma o título respectivo o exista constancia de título en trámite.-

2) ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS

Para la evaluación de la participación en Jornadas, Seminarios y Congresos se deberá tener en cuenta dos aspectos: si se trata de la asistencia en calidad de asistente al evento científico y otro como participante/expositor con trabajo presentado a los mismos. Se asigna cero coma cinco (0,5) puntos.-

3) OTROS ESTUDIOS

Para su evaluación deberá tenerse en cuenta que haya vinculación de los estudios con el cargo que se concursará, para no otorgar puntaje a otros que no compatibilicen con las funciones del cargo objeto del concurso. Se asigna uno coma cinco (1,5) puntos.-

4) PUBLICACIONES

Se asignará puntaje atendiendo a las mismas a la calidad y a su rigor científico vinculado con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas especializadas y reconocidas en Administración Pública y en materia Financiera Contable en el sector público.-

No serán evaluadas dentro del ítem aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraran a la fecha de inscripción efectivamente publicadas como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas reconocidas en ámbitos académicos en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor.-

En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en los sitios web distintos a los ya referidos, la asignación de un puntaje se evaluará en cada caso según criterios que confirmen su trascendencia científica. Se asigna cero coma cinco (0,5) puntos.-

A) DOCENCIA

La Docencia acredita formación y actualización ya que el postulante que ha sido seleccionado para acceder a un cargo docente ya fue evaluado por un jurado compuesto por profesionales con conocimientos de la materia que concursó en carreras de grado o de posgrado, por ello deberá evaluarse de acuerdo al escalafón para el personal universitario.-

Para adjudicar el puntaje indicado en el inciso correspondiente se requiere una antigüedad mínima de 3 años. Se asigna tres (3) puntos.-

B) CONFERENCIAS DICTADAS POR EL CONCURSANTE

Se evaluarán teniendo en cuenta su ámbito de desarrollo y temática abordada, tanto en el campo de la Ciencias Económicas como Jurídicas. Asimismo, solo se calificarán aquellas en las cuales el expositor o conferencista se dirija a profesionales de los campos de conocimiento de las ciencias económicas y/o jurídicas, y de acuerdo con la vinculación que posean con el cargo al que se aspira, que permita determinar el ejercicio efectivo de labores vinculados con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad del desempeño del postulante. Se asigna uno coma cinco (1,5) puntos.-

C) Otros antecedentes: pertenencia a instituciones científicas o profesionales, recepción de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas, u otros reconocimientos recibidos y la obtención de becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero.

Se otorgará puntaje a quienes en virtud de sus méritos profesionales o antecedentes académicos, hayan obtenido premios, distinciones académicas, pertenencia a instituciones científicas o profesionales, simposios, seminarios, talleres, jornadas, con relación a las funciones

del cargo que se concursará o que puedan llegar a desempeñar la Administración Pública Provincial.-

Las Instituciones otorgantes, nacionales e internacionales, deberán contar con prestigio y reconocimiento; así como los premiados, deberán acreditar haber transitado un proceso de selección entre otros aspirantes previo al otorgamiento del reconocimiento, beca o distinción.-

Las Instituciones premiadas se calificarán en academias y no académicas - organizaciones civiles con personería jurídica vigente - así como internacionales y nacionales - conforme tengan su sede fuera o dentro del país. Se asigna un (1) punto.-

La pertenencia a Instituciones científicas, menciones honoríficas, becas y pasantías también otorgarán puntuación siempre que la Institución otorgante revista prestigio público y siempre que el rol por el cual haya sido premiado el postulante resulte relevante en cuanto a sus cualidades como profesional para acceder el cargo concursado.-

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4601 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad el aviso publicitario oficial: Campaña de Gobierno "Salto Grande es nuestro río, es nuestra energía / Primero Entre Ríos, primero vos - Gobierno de Entre Ríos", con publicaciones en el mes de octubre de 2017, por la suma total de \$ 321.234,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable - Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes ordenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a." lo dispuesto por la Resolución Nº 24/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 4602 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno - "Electricidad más barata" # Provincialización Salto Grande Primero Entre Ríos, primero vos - Gobierno de Entre Ríos, con menciones en distintos medios en los meses de septiembre y octubre de 2017, por la suma total de \$ 1.209.228,26, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP,

Decreto N° 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar al medio la suma detallada en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con los medios detallados en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4603 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "Semana de la Integración" Gobierno de Entre Ríos, con difusión en medios radiales y gráficos en el mes de octubre del corriente año, por la suma \$ 295.685,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A ya emitir las órdenes de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4604 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Invitación "XIII Encuentro de la Canción Infantil Latinoamericana y Caribeña" - Gobierno de Entre Ríos, en medios gráficos radiales y pantalla LED rodante, con emisiones en el mes de octubre de 2017, por la suma total de hasta \$ 138.622,15, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los diferentes medios detallados en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4605 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Reconociendo el gasto por un total \$ 128.430,00, originado con motivo de la realización del Segundo Festival de Arte Joven, que se desarrolló en el Parque Berduc de esta ciudad el pasado 22 de setiembre del corriente, organizado por el Ministerio de Cultura y Comunicación y abónese las Facturas Nos. 0005-00000234, por \$ 18.000,00 a la firma Eventos Paraná SRL; N° 0006-00000528, por \$ 9.780,00 a Grecca, Daniel Alfonso; N° 0002-00000032, por \$ 4.050,00, y N° 0002-00000033, por \$ 3.600,00, a Santucho, Leonela Evelyn; N° 0114 -00001708 por \$ 75.000,00, a SADAIC y N° 0002-00058119, por \$ 18.000,00 a AADI CAPIF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos, previa presentación de los certificados de libre deuda de ATER, conforme lo establecido en la Resolución N° 16/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4606 MCyC

DISPONIENTO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General Técnico Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa sobre la situación de revista del agente Luis Adrián Sola, DNI N° 18.439.743, Legajo N° 110.236, administrativo de planta permanente de dicha formación orquestal, actualmente adscripto a la Casa de la Cultura, en relación a que el mismo detenta a su vez un cargo de planta en la Municipalidad de la Ciudad de Paraná; y

Que a fojas 3/4 respectivamente, lucen agregados informes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná, en el cual se manifiesta que el señor Sola fue promovido a la categoría 21, Servicios Generales, a partir del 1.1.16, así como copia de Decreto N° 1.391/90, donde consta su designación como personal de planta permanente de dicho municipio; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia donde consta que verificado el legajo personal del citado agente, no surge que el mismo haya declarado la existencia de dos cargos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación aconsejó que se debería intimar por medio fehaciente al agente señor Luis Adrián Sola a que en un plazo perentorio de cinco días de notificado procediera a optar por uno de los cargos de los que es titular; y

Que al ser notificado e intimado a optar por uno de los cargos, el señor Sola contesta que si bien es cierto que se desempeña como personal de planta permanente en ambas reparticiones, aduce que no existe superposición horaria alguna; y

Que obran en autos copias certificadas de planillas de asistencia de la Casa de Cultura del agente Sola por el período comprendido entre enero 2012 y octubre de 2017; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación dictamina nuevamente aconsejando la sustanciación de un sumario administrativo al agente Sola por encontrarse su conducta, prima facie, incurso en la causal de cesantía por incompatibilidad establecida en el artículo 40 de la Constitución Provincial, en los artículos 1 y 12 de la Ley 7.413 y artículo 61 inciso n) de la Ley 9.755 (Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos), modificada por Ley 9.811; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un su-

mario administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, al agente Luis Adrián Sola, DNI N° 18.439.743, Legajo N° 110.236, administrativo de planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por encontrarse su conducta, prima facie, incurso en la causal de cesantía por incompatibilidad establecida en el artículo 40 de la Constitución Provincial, en los artículos 1 y 12 de la Ley 7.413 y artículo 61 inciso n) de la Ley 9.755 (Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos), modificada por Ley 9.811, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto en el artículo de la del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDE

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4607 MCyC

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario M. Romero, solicita la adscripción del agente Antonio Lino Lui, DNI N° 11.556.551, Legajo N° 49.058, personal dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, prestando el citado su conformidad; y

CONSIDERANDO:

Que obra autorización del señor secretario general de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, a lo requerido; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo dictamen en forma favorable a lo gestionado; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al Ministerio de Gobierno y Justicia al agente Antonio Lino Lui, DNI N° 11.556.551, Legajo N° 49.058, personal dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, por doce (12) meses contados a partir del dictado del presente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que por donde corresponda se deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo 10 del presente, ante el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDE

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4623 MCyC

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Ricardo Luis Montiel Dimenza, DNI N° 28.257.577, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N° 1344 de esta ciudad y aduciendo razones personales, al contrato de locación de obra que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 673/17 MCyC del 10 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora del Centro Cultural "La Vieja Usina", dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, informa que el señor Ricardo Luis Montiel Dimenza ha dado cumplimiento a los trabajos encomendados hasta el mes de junio del corriente año; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos interviene en las presentes actuaciones, indicando que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia incoada en autos, a partir del 1° de julio del corriente; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo dictamen favorable a la rescisión del contrato de locación de obra oportunamente suscripto con el señor Montiel Dimenza; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación interviene efectuando informe técnico de certificación de los pagos efectuados al señor Montiel Dimenza, por el período abril-junio del corriente año; y

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar la rescisión del vínculo contractual referido, emitiendo la correspondiente norma legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Rescindase a partir del 1 de julio de 2017, el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el señor Secretario de Cultura y el señor Ricardo Luis Montiel Dimenza, DNI N° 28.257.577, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N° 1344 de esta ciudad, aprobado por Decreto N° 673/17 MCyC del 10 de abril de 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4629 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente del aviso publicitario oficial: logo - spot "Lanzamiento temporada de Verano de Entre Ríos" / Ministerio de Turismo de la Provincia, con la firma Team Media S.A. (C.A.B.A.), para la realización el día 13 de diciembre de 2017, de un evento en el Hotel Meliá ubicado en el microcentro de la Capital Federal, por la suma total de hasta \$ 484.000,00, según Orden de Publicidad 7156/17 emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142°, inciso 11, apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4630 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno Obras inauguración del Centro Provincial de Convenciones - Gobierno de Entre Ríos, en los meses de septiembre y octubre de 2017, en distintos medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos y pantallas LED, por la suma total de hasta \$ 1.064.715,34, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142°, inciso 11, apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, siguientes y complementarias.

DECRETO N° 4631 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno - Gobierno Provincial en Marcha, Obras Viales - Primero Entre Ríos, Primero vos - Gobierno de Entre Ríos, en medios gráficos y televisivos, con publicaciones y emisiones en el mes de octubre de 2017, por la suma total de hasta \$ 1.068.059,44, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142°, inciso), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14

MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4632 MCyC

APROBANDO ADENDAS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación de las adendas celebradas con los agentes contratados por medio de locaciones de obra en el ámbito la Secretaría de Cultura de dicha jurisdicción, según detalle obrante en autos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite dictamen de competencia, en forma favorable a lo tramitado en autos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, practica la reserva preventiva del gasto y elabora informe técnico correspondiente, con la debida intervención del señor contador auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones de los Decretos N° 2.501/17 GOB y 2.557/17 GOB como, asimismo, en base a los contenidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 957, 958 y 959, siguientes y concordantes; y

Que, en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las adendas suscriptas con los agentes vinculados mediante contratos de locación de obra en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, detallados en anexo adjunto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes y que, agregadas como anexo, forman parte integrante de esta norma legal.

Art. 2° — Impútese el gasto a: DA: 986- Carácter 1- Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00- Finalidad 3- Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a liquidar y abonar a los agentes detallados en el anexo del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante ATER y AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas resultantes de lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 4633 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobier-

no - "Feria de Educación" más de 1.500 alumnos y docentes - Primero Entre Ríos, Primeros - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de octubre de 2017, en distintos medios gráficos por la suma total de \$ 316.039,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsidiarias y complementarias.

DECRETO N° 4634 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno - Micro de Noticias "Destacados de la Semana" - Acuerdo para Trabajar en una Ley de Consorcios Camineros - Segunda edición del Festival Arte Joven - Entrega de aportes a entidades deportivas /Gobierno de Entre Ríos, en medios radiales y televisivos, con emisiones en el mes de septiembre de 2017, por la suma total de hasta \$ 343.670,53, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo A y a emitir los órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de libre deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4635 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno - "Acto de inauguración Centro Provincial de Convenciones" - Gobierno de Entre Ríos, en el mes de octubre de 2017, con menciones en distintos medios audiovisuales, por la suma

total de hasta \$ 391.844,38, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER.

DECRETO N° 4636 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de fin de Semana - Entre Ríos Todo el Año - Recorre los mejores paisajes - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en distintos medios televisivos, radiales y digitales con emisiones en el mes de noviembre del corriente año, por la suma total de hasta \$ 502.650,00, según las órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsidiarias y complementarias.

DECRETO N° 4637 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: logo-banner Gobierno de Entre Ríos, con colocación del logo del Gobierno de Entre Ríos en campo de juego (piso) del estadio Luis Butta y en dos carteles de 3 metros por 0,65 metros cada uno en perímetro, menciones diarias en página digital www.atleticoechagueclub.com.ar y colocación de logo de Gobierno de Entre Ríos en indumentaria de los jugadores que participan de la Liga Argentina (ex Torneo Nacional de Ascenso de Básquet) durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con el Atlético Echagüe Club, por la suma total de hasta \$ 400.000,00, según Or-

den de Publicidad N° 4.007/17 emitido dicho ministerio.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 4638 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de fines de semana / Entre Ríos Todo el Año - Disfruta Nuestros Ríos - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con menciones en distintos medios televisivos durante el mes de octubre del corriente año, por la suma total de hasta \$ 235.240,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo los pagos conforme a lo detallado en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 4539 MDS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando, en carácter de subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil "Fortalecer" de Concepción del Uruguay, CUIT N° 30-71437767-8, representada por su Presidente Sr. Fernando Gastón Diorio, M.I. N° 29.286.143, de la suma total de \$ 148.495,40, a depositarse en la Cuenta Corriente perteneciente a la misma N° 219-003719/8 C.B.U. N° 1910219955021900371982 del Banco Credi-coop Cooperativo Ltda. , suma que será destinada a la adquisición de distintos equipamientos para fortalecer los puestos de ventas y la imagen de la Feria de Emprendedores de la Economía Social "La Calesita", como así también a la capacitación de los emprendedores participantes de la misma, sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo los pagos y/o transferencias bancarias, previa elaboración de las respectivas ordenes de pago, y debida presentación de solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia de conformidad con las normativas impositivas y tributarias vigentes, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO N° 4540 MDS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Modificando la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial

- ejercicio 2017- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 01.6.15, de la agente Cristina Natalia Luján Albertini, M.I. N° 25.993.351, Legajo N° 114.794, actual categoría 3, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 2- clase 02- Administrativo y Técnico-, Grupo 01 - Administrativo-, Tramo 02- b) Ejecución, de la mencionada dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.

— — —
DECRETO N° 4541 MDS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Ampliando la autorización dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 856/17 MDS, para la inversión de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Social en la ejecución del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva", durante el corriente ejercicio por la suma total de \$ 1.434.320,00, a fin de posibilitar la atención de los proyectos presentados en el marco del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva" creado por Decreto N° 480/16 MDS y N° 648/16 MDS y aprobado para el presente ejercicio según Decreto N° 856/17 MDS.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 3020/12 MEDYPA, el Decreto N° 480/16 MDS, Decreto N° 648/16 MDS y Decreto N° 856/17 MDS, mediante la cual se reglamenta y aprueba para el presente ejercicio la continuidad del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva".

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten.

— — —
DECRETO N° 4542 MDS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Susana Cosentino M.I. N° 24.495.136, Legajo N° 171.342, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 5 "Coronel Miguel Guarumbá" del Departamento Federación, haciéndose efectiva la misma a partir del 14.08.17, ya que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos, han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión.

— — —
DECRETO N° 4543 MDS

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 123/17 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado decreto, se autorizó a la Secretaría de Deportes a otorgar, mediante resolución, los aportes del régimen de apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participaran de competencias a nivel nacional, disponiendo en su Anexo I los importes;

Que, dicho acto administrativo facultó, a la repartición mencionada, a invertir hasta la suma de pesos \$ 60.590.000,00;

Que, los fondos afectados provienen de la Fuente de Financiación integrada por el 18%

de las utilidades proyectadas para el año en curso desde el IAFAS, denominado Fo.Pro.Der (Fondo Provincial del Deporte) según las disposiciones de la Ley N° 10.370;

Que, habiéndose agotados los fondos y en vista de una nueva estimación realizada por el IAFAS luego de transcurrido primer semestre del año, se hace necesario aumentar las disponibilidades, para lo cual se deberá modificar el presupuesto de la repartición, incorporando los capitales, que ascienden a \$ 6.060.000,00, con lo que la suma por autorizar en el ejercicio será de \$ 66.650.000,00;

Que, el trámite de modificación presupuestaria para incorporación de los fondos se ha concretado recientemente por Decreto N° 3379/17 M.D.S.;

Que, por todo lo expresado, es decisión de este Poder Ejecutivo incrementar las partidas autorizadas para el Decreto N° 123/17 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 123/17 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Facúltase a la Secretaría de Deportes a invertir hasta la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta mil (\$ 66.650.000,00), para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°".

Art. 2° — Imputar el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad al - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiación 14 - Subfuente 0531 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Código de Ubicación Geográfica 99.

Art. 3° — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la adecuación de tandas de acuerdo a lo expresado en los considerandos, procediendo a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin de hacer efectivos los aportes, que por el presente se autoriza a otorgar a la Secretaría de Deportes, hasta el monto dispuesto en el artículo 1°, previa certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen, con cargo de rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4549 MS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente Rufina Figueredo, DNI N° 10.282.156, Legajo N° 140.642 al cargo categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza Escalafón General del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, con prestación real de servicios en el Centro de Atención Pediátrica "Santa Elena" de la misma localidad, a partir del 12 de julio de 2017, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Figueredo, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 4550 MS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el agente Aldo Omar González, DNI N° 32.964.715, Legajo N° 204.744, al Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 2 de mayo de

2017, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente González, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

DECRETO N° 4551 MS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente María Virginia Oyuela, DNI N° 28.667.581, Legajo N° 172.799, al cargo categoría 07 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal, a partir del 31 de enero de 2017 por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Oyuela, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 4552 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 551/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Antonio Falcón, DNI N° 11.255.937, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería Tramo "A" -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurrido en lo prescripto por el artículo 71° -inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que conforme surge del segundo considerando del Decreto N° 551/11 M.S., el nosocomio informa que el Sr. Falcón, luego de haber usufructuado licencia por enfermedad, no se presentó a cumplir con sus funciones, por lo que se consideró que a partir del día 03.6.09 incurrió en un supuesto abandono de servicios, agregándose tiraje de la tarjeta reloj la que se encuentra debidamente certificada, como asimismo se remitió Carta Documento N° E6291280-5 en el que se lo intimó al agente en cuestión a reintegrarse al nosocomio, obrando a fs. 12 de autos su correspondiente acuse de recibo;

Que a fs. 75 de autos obra nueva carta documento por la que se intima nuevamente al agente Falcón a reintegrarse a cumplir sus funciones al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar al cargo que detenta en el nosocomio, agregándose a fs. 78/79 de autos el aviso de retorno y seguimiento de envíos respectivamente, de donde surge que se ha notificado el día 24 de agosto de 2012, de la intimación realizada por el Sr. Ministro de Salud;

Que la Dirección del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a fs. 93 de autos, informa que el Sr. Falcón, se reintegró a cumplir funciones en el nosocomio el día 24 de agosto del año 2012, asimismo a fs. 109 de autos, el Departamento Enfermería del nosocomio comunica mediante nota que dada la patología y antecedentes que presenta el agente en cuestión, genera distintos inconvenientes para cumplir tareas de enfermería;

Que de fs. 110 a 122 de autos, la División Recursos Humanos del establecimiento asistencial adjunta fichas de asistencia del año 2013 y 2014 además las tirillas computarizadas del registro digital de asistencia desde el mes de diciembre del año 2013 al mes de septiembre de 2014, respectivamente, surgiendo de las mismas que el agente Falcón, ha incurrido en faltas sin aviso, intimándosele a fs. 159 de autos mediante Carta Documento N° CD649592455, de fecha 1 de octubre de 2015, a que se reintegre a cumplir con sus funciones en el nosocomio;

Que al tomar intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, manifestó que del

estudio minucioso del expediente se entiende que debe disponerse un nuevo sumario administrativo debido a que la causa alegada en el Decreto N° 551/11 M.S., dejó de existir al reincorporarse el Sr. Falcón, a sus tareas sin que el mismo haya sido notificado ni sustanciado;

Que por último en fecha 10 de octubre de 2017, la Dirección del nosocomio a fs. 213 de autos, ha informado que el agente en cuestión a la fecha no se ha reintegrado a cumplir funciones continuando en abandono de servicios, adjuntando de fs. 175 a 212 de autos, tirilla de asistencia de donde surge la no asistencia a cumplir funciones del Sr. Falcón;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Antonio Falcón DNI N° 11.255.937, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería Tramo "A" -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masverná" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurrida en lo prescripto por el artículo 71° -inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis Antonio Falcón, DNI N° 11.255.937, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería Tramo "A" -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masverná" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurrida en lo prescripto por el artículo 71°, inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3° — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4553 MS

APROBANDO LA CREACION Y APERTURA DE RESIDENCIA

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación General Planificación de los Recursos Humanos y Residencias Médicas, solicita la creación y apertura de la Residencia de Cardiología en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:
Que obra en autos el Programa Residencia de Cardiología;

Que el objetivo de lo solicitado es dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializados en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general;

Que la Coordinación General de Planificación de los Recursos Humanos y Residencias Médicas y la Dirección de Atención Médica ambos del Ministerio de Salud, tomaron la intervención que les compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha intervenido en las presentes;

Que por lo antes expuesto corresponde acceder a lo interesado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la creación y apertura de la Residencia de Cardiología en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4554 MS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente Roxana Noemí Schlude, DNI N° 24.630.693, al Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, a partir del 9 de junio de 2016, por razones e índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Schlude, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 4555 MS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional como Jefe de División Mantenimiento y Servicios del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, a favor del agente Julio Cesar Cepeda, DNI N° 18.071.423 revista en Tramo "A" -categoría 5 -Carrera Técnica -Escalafón General por el período comprendido del 09.2.15 hasta el 26.3.15.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de la suma que corresponda a favor del agente Cepeda, conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 4556 MS

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Dando de baja el vehículo perteneciente al Hospital "Libertador San Martín" de Pueblo Brugo, Marca Jeep T - Modelo 1980 - Motor N° 7059751, Chasis N° 12100767, Dominio UBQ 263.

Autorizando los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.

Disponiendo que el Departamento Automotores dependiente del Ministerio de Salud deberá tomar las medidas necesarios para el resguardo del vehículo dado de baja.

DECRETO N° 4557 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 332 de fecha 13 de marzo de 2015 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo se dispuso instruir una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "La Constitución" de Con-

cordia, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del estado específicamente de un chófer y dos enfermeras de turno el día 01.7.14, quienes no habrían contestado las llamadas efectuadas por el Servicio de Emergencias Concordia (107), solicitando colaboración para un traslado de una persona en situación de riesgo de vida;

Que se inician las presentes actuaciones administrativas a través de la nota suscripta por la entonces Directora del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, Dra. Gisela Friesen de fecha 21 de julio de 2014, dirigida al Director de Atención Primaria del Ministerio de Salud, comunicando sobre la grave situación acontecida en fecha 01.7.14;

Que de fs. 3 a 5 obran descargos de las enfermeras y chófer de turno el día de los hechos, a fs. 6 se agrega certificado médico del agente Mauro Insaurralde a quien se le cambió la guardia por Rubén López el día 01.7.14, a fs. 7 se agrega copia fiel de la planilla mensual de personal de enfermería del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, y a fs. 8 obra copia fiel de la programación mensual de ambulancias correspondientes al mes de julio del año 2014 y hoja de ruta del día 01.7.14 de la ambulancia en turno a fs. 09;

Que asimismo a fs. 10/12 se agregan notas periodísticas relacionadas al hecho sucedido y copia certificada de la nota elevada por el titular de Emergencias Sanitarias del Servicio 107 a fs. 14 se incorpora copia certificada del Libro de Novedades de la guardia del Servicio de Emergencias 107, donde se deja asentado el hecho ocurrido en fecha 01.7.14 y a fs. 31 obra copia del cuaderno de guardia de policía correspondientes al día de los hechos;

Que además a fs. 47 se agrega DVD con grabaciones y transcripción de los audios más relevantes aportados por el encargado de Emergencias Sanitarias Sub-Cabecera Departamento Concordia y de fs. 54 a 160 se incorporan copias certificadas de las actuaciones en Sede Penal, puntualmente en la Unidad Fiscal de Concordia, a cargo del Dr. Fabio Zabaleta, quien dio comienzo al Legajo N° 5298/14 caratulado: "Castellanos, Giglia Roxana; López, Rubén Horacio s/ violación de los deberes de los funcionarios públicos";

Que a fs. 237 obra informe sobre el estado de la causa penal en el cual se detalla que al 07.9.16, no se han fijado todavía fechas para que los tres imputados procedan a prestar declaración indagatoria, habiéndose recepcionado declaración de imputado;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es importante dejar sentado que de la valoración de las pruebas arrojadas en autos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 9755 en cuanto establece en forma expresa que la esfera judicial criminal y la administrativa son independientes;

Que se recabaron en instancia administrativa las siguientes declaraciones testimoniales, a fs. 183 y vta. declaró la Sra. Ramona Dolores Viaut, esposa del paciente que se encontraba en riesgo de vida y quien llamó al servicio de emergencias para pedir auxilio el día de los hechos destacando que "... llamó la ambulancia porque lo noté a mi marido, sudoroso, hipoglucémico y sin presión arterial, aproximadamente 14 hs., un ratito pudo haber sido inclusive, antes de las 14 hs., pudo haber sido a las menos diez, porque estaba atenta al reloj, por el estado crítico que se encontraba mi esposo y me contestaron que la ambulancia iba enseguida, corto, sigo observando a mi marido y vuelvo a reclamar la ambulancia y me volvieron a contestar que ya iba, todas las llamadas las realicé yo desde mi celular, en ningún momento el personal del 107 se comunicó por teléfono conmigo y viendo a mi esposo y controlándolo, a las 14,15 hs., ya no tenía más pulso, y de allí en más, no recuerdo nada más porque entre en

shock porque estaba sola en mi domicilio con mi marido en esas condiciones, después llega la ambulancia del 107 más o menos como las 15 hs. pero ya era tarde, el chófer también lo vio a mi esposo y también se dio cuenta de que estaba fallecido, el chófer de la ambulancia dijo que en estos casos se tenía que llamar a la policía y él se encargó de todo ese trámite, el chófer fue muy amable conmigo en las circunstancias que estaba viviendo...";

Que agregó la dicente: "... Que el chófer me dijo que venía de atrás del Hospital Carrillo, y paso por el Centro de Salud La Constitución, para saber porque no iba la ambulancia del Centro de Salud y el chófer de guardia, le contesto que cuando termine el partido de Argentina ya iba a ir hasta mi domicilio y no apareció nunca, solo fue la ambulancia del 107...";

Que por su parte a fs. 186/187 declaró la Radio Operadora del Servicio de Emergencias Sanitarias de Concordia (107), Sra. Maira Abigail Barboza, quien estuvo de turno el día de los hechos, a quien se le exhibió e hizo escuchar el DVD sobre los audios grabados, a lo cual relato textualmente que: "...las voces que se escuchan en el audio cuando se modulaba por radio eran de mi compañera Castaño y mías, dado que nos alternábamos llamando una por radio y la otra telefónicamente al Centro de Salud La Constitución, en la modulación llamábamos a "101 - Emergencias, 101, móvil 6 (ambulancia del Centro de Salud La Constitución) - Emergencias" y ninguno de los dos respondía vía radio como tampoco telefónicamente, por lo que optamos ante la desesperación de la Sra. que solicitaba la ambulancia pedirle por teléfono a la Comisaría 7a., que está pegado al Centro de Salud, que alguien vaya al mismo, porque nos dimos cuenta mi compañera y yo que no nos querían atender porque si hubiesen estado ocupados por lo general nos dicen que están ocupados, pero en este caso era más que obvio que no nos querían atender, simultáneamente el móvil 1 de Emergencia que estaba haciendo un traslado al Hospital Masvernat se desocupaba, como el chófer estaba escuchando lo que estaba pasando, que no nos respondían la radio desde el Centro de Salud La Constitución, se le pasa el traslado al chófer Jara Ramón (que también modula por radio) que estaba con el camillero que no recuerdo quien era en ese momento, y también en esos momentos nos llama por teléfono el oficial de guardia de la Comisaría 7°, que fue hasta el Centro de Salud, como se puede apreciar en el audio, lo que le contestaron cuando se presentó en el mismo el personal de Guardia, que cuando terminarían de ver el partido se iban a comunicar con nosotros (107)..."; "...Que intercalábamos las llamadas vía radio y telefónicamente con mi compañera Castaño y yo estuvimos llamando los minutos necesarios por ambas vías hasta resolver la emergencia que había en esos momentos, no pudiendo precisar si fueron 5, 10 ó 15 minutos en una emergencia cada código tiene su tiempo estábamos con un código Rojo (dificultad respiratoria, accidente de tránsito, ataques cardíacos, cosas que no se puede dejar pasar tanto tiempo)...";

Que con respecto al chófer de turno aquel día de los hechos, la testigo mencionó que se encontraba el Sr. López, del cual declaró que por lo general era una persona muy atrevida, siempre estaba como enojado con nosotros los del 107, siempre tuvo un mal gesto es una persona que no se ubica, que lo están escuchando todos, todo tiene que ser con respeto y educación, cosa que éste señor, no lo hace;

Que a su vez, se recabo declaración testimonial a la compañera radio operadora de turno en fecha 01.7.14, la Sra. Castaño Sofía -fs. 88/189-, quien también reconoció los audios grabados en el DVD obrante a fs. 47 que se le exhibió e hizo escuchar oportunamente y al respecto manifestó: "... Que las voces que se

escuchan vía radio y telefónicamente, son mías la mayoría vía radio, de mi compañera Barboza y del chófer de la ambulancia de Emergencias (107) y de la parte telefónica, todas las voces desde emergencias son mías dialogando con el cabo Sánchez de Comisaría 7° y el pedido de ambulancia por parte de la esposa del Sr. Rojas..."; "... Que las llamadas vía radios las hacia entre mi compañera y yo pero más yo que ella, porque mi compañera se trataba de comunicar telefónicamente con el Centro de Salud, dado que no atendían ninguno de los dos medios y estuvimos como unos 10 minutos que llamábamos y llamábamos, no recuerdo bien..."; "Como queda la comisaría pegado al centro de salud, le pedí que vaya a ver si estaba la ambulancia porque había que cubrir un traslado, porque no me contestaban ni por radio e incluso por teléfono, el móvil, ni el centro de salud", "respecto del chófer López señaló que es una persona que siempre contesta mal por radio, es impertinente, ante una pedido de traslado de ambulancia, no teniendo ante una modulación por radio un mínimo de cordialidad y educación ..."; "... Que la ambulancia que fue al domicilio fue una nuestra 107, se estaba desocupando de un traslado hasta el Hospital Masvernat, el chófer era Jara Ramón...";

Que de la declaración testimonial del agente Jara Ramón, a fs. 190 surge que: "... el conocimiento que tengo del hecho es que se pidió apoyo para una urgencia al Centro de Salud La Constitución desde la central del 107, y nunca contestaron las llamadas vía radio, y como yo estaba prestando servicio trasladando a un paciente al Hospital Heras, cuando me desocupo y escuchando la radio y la desesperación de las radioperadoras, le informo que estaba desocupado y que me pasen la dirección cosa que hicieron y cuando llego al domicilio el paciente estaba fallecido, no pudiendo aportar otro tipo de dato...";

Que otro testigo de especial relevancia, es el policía Cabo Primero Ernesto Ezequiel Sánchez Andrini -fs. 193-, al cual se le solicitó colaboración desde el Servicios de Emergencias 107, para que se apersona al Centro de Salud La Constitución y observar porque desde el mismo no se atendían los llamados, quien señaló que "... lo que sé, es que del 107 me llaman para que vaya al Centro de Salud La Constitución, para saber porque motivo no atendían la radio o el teléfono, porque había una urgencia, y después que fallece una persona por no haber ido a cubrir esa urgencia..."; la Comisaría 7° ésta lindante, bien pegada al Centro de Salud "La Constitución";

Que para mayor ilustración de lo sucedido, dicho testigo Sánchez también declaró en sede penal, cuya entrevista obra agregada a fs. 60 de autos, en donde manifestó que el día 1° de julio del año 2014, se encontraba de servicio en la Comisaría 7, día en que jugaba la Selección Argentina de Fútbol por el Mundial cuando finalizaba el segundo tiempo del partido, alrededor de las 14:00 horas, recibe una llamada telefónica de una femenina que se identifica como operadora de emergencias del 107, solicitándole que le haga el favor de ir hasta la Salita de Primeros Auxilios "La Constitución" que se encuentra lindante a esta dependencia policial, y les diga que atiendan el llamado del 107, ya sea vía radial o telefónica, ya que en calle Germán Abdala Sur y Odiard, habría un hombre descompuesto y necesitaban una ambulancia, contestando que de inmediato avisaría, por lo que se dirige hacia la sala para avisarle de ello, siendo que demoran en atenderlo en la puerta de urgencias, para luego ser atendido por una femenina, que al parecer sería una enfermera, a la cual le informo del llamado del 107, la cual le contesta ya iban a ir al traslado, luego de que termine el partido, inmediatamente se comunica al 107, informando de la respuesta de la salita, diciéndole que dejen asentado lo sucedido;

Que por último, declaró la entonces Directora del Centro de Salud, Dra. Friesen, quien relató lo sucedido, ratificando la declaración prestada en sede penal -fs. 65-, y que el personal de guardia del día 01.7.14 eran el chófer López Rubén y el personal de enfermería solo 2 agentes, a quienes sindicó también como los responsables de la atención de llamados telefónicos entrantes, como la atención de los llamados vía radio provenientes de la Subcabecera de Emergencias Concordia (107) o apoyo por parte de otro móvil de esa ciudad;

Que del plexo probatorio producido a lo largo de todas las actuaciones administrativas, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa del personal de turno que se encontraba de guardia en el Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, el día 1° de julio del año 2014, quienes eran: el

chófer Rubén Horacio López y las enfermeras Giglia Roxana Castellanos y Olga Plácida López, agentes públicos en ejercicios de sus funciones, a quienes se le reprocha no haber atendido el pedido de servicio de ambulancia -ni por teléfono, ni por radio-, proveniente del Servicio de Emergencias Sanitarias del 107, el que había sido solicitado por parte de Romana Dolores Viant, familiar de la persona en riesgo de vida, haciendo caso omiso inclusive al pedido personal efectuado por el Cabo de Policía Sánchez Andrini, quien se apersonó al centro de referencia advirtiendo sobre la emergencia;

Que como consecuencia de ello, tales conductas constituyen una falta grave en el ejercicio de sus funciones, en virtud de no haber atendido en tiempo y forma el pedido de ambulancia para socorrer y prestar auxilio al Sr. Rubén Rojas, quien posteriormente terminó falleciendo -conf. fs. 184-;

Que el derecho a la vida es un derecho universal de primera generación que goza de primacía en nuestra Constitución Nacional y está reconocido en numerosos tratados internacionales con jerarquía constitucional como la declaración universal de los derechos humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, entre otros (Art. 75 Inc. 22 de la C.N.);

Que la Ley 9564 que rige la Carrera Provincial de Enfermería remite al régimen que regula el Escalafón General y en su artículo 43° dispone: "El personal comprendido en la presente ley, se regirá por las disposiciones del régimen que regula el Escalafón General de la Administración Pública Provincial, en todos los aspectos no regulados en la presente ley y que sean compatibles con la misma, en especial en lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario y egreso de la carrera";

Que en consecuencia, en el caso del chófer que pertenece al Escalafón General y para el caso de las enfermeras, se deberán aplicar las sanciones disciplinarias que establece la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos- y su modificatoria Ley 9811 en lo que respecta al Régimen Disciplinario;

Que la conducta del Sr. Rubén Horacio López, DNI N° 8.562.844 y de las enfermeras Giglia Roxana Castellanos, Legajo 142.231, y Olga Plácida López, Legajo 160.827, quedando incurras presuntamente en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inciso e) por el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° de ésta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la fato así correspondiera, sanción que de aplicarse, requiere la previa instrucción del correspondiente sumario administrativo para garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los encartados;

Que los deberes presuntamente infringidos en el presente caso por los agentes mencionados, son los establecidos en el artículo 61° en

su inciso a) "Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral..."; b) "Observar las normas legales y reglamentarias..."; c) "Responder por la eficacia, rendimiento y hacer la gestión..."; d) "Respetar y hacer cumplir dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente" y h) "Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos...";

Que además en el caso de las enfermeras, es importante señalar que la conducta de las mismas se debe adecuar a la Ley que regula el ejercicio de la enfermería -Ley 8899- que adhiere a la Ley Nacional N° 24.004. La norma citada en su artículo 1° establece entre los deberes inherentes al profesional de enfermería, el siguiente: Punto b) "... Velar para que los pacientes reciban el más correcto, adecuado y eficaz tratamiento, garantizando por parte del personal, actitudes de respeto y consideración hacia la personalidad del paciente y sus creencias..." Por su parte, entre las obligaciones de los profesionales y auxiliares de la enfermería el artículo 10 de la citada norma legal dispone: a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana ... y b) Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte, entre otras;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha informado que el Sr. Rubén Horacio López, DNI N° 8.562.844, se le otorgó el beneficio de la jubilación ordinaria especial a partir del 31.5.17;

Que por las razones que se exponen precedentemente y la gravedad del caso correspondiente disponer la instrucción de un sumario administrativo a las agentes Giglia Roxana Castellanos, Legajo N° 142.231, con funciones de enfermera y Olga Placido López, Legajo N° 160.827, también con funciones de enfermera todos del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Aprobar y dar por finalizada la información sumaria dispuesta mediante Resolución N° 332 de fecha 13 de marzo de 2015 MS, en el ámbito del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Olga Placida López, Legajo N° 160.827, quien revista un cargo categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo A - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en Ley 8899 que adhiere a la Ley Nacional de Enfermería N° 24.004 artículo 1° inciso b) y artículo 10° inciso a) y b) y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564- Carrera Provincial de Enfermería.

Art. 3° — Dispónese la instrucción de un sumario Administrativo a la agente Giglia Roxana Castellanos, Legajo N° 142.231, quien revista un cargo categoría 19 - Carrera Enfermería-Tramo A - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en Ley 8899 que adhiere a la Ley Nacional de Enfermería N° 24.004 artículo 1° inciso b) y artículo 10° inciso a) y b) y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564- Carrera Provincial de Enfermería.

Art. 4° — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4513 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2.017 en la Jurisdicción, 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios- Unidades Ejecutoras:

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y Dirección General de Hidráulica, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de \$ 27.221.960, según detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso que anexas acompañan.

Modificando el Plan de Obras Públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y de la Dirección General de Hidráulica, según detalle, de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

DECRETO N° 4514 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000, a favor del Club Atlético Avenida Ejército en la persona de su Presidente Sr. Lucio Sebastián Benítez, DNI 23.450.066, con destino a la Obra: "Remodelación y Construcción de Grupos Sanitarios".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con oportuna rendición de antes el Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4515 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 134.804,14, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Básicos N° 2, y N° 8 al N° 10 y sus anexos, correspondientes a la obra "Construcción Nuevo Edificio Centro Educativo Terapéutico - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 153/17 SSAYC, norma legal que forma parte como

anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4516 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 621.513,55, a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala en la persona de su Presidente Municipal Sr. Pitura Hugo Rubén, DNI N° 14.202.068, con destino a la obra "Reparación del Tanque de Agua" - Municipalidad de Rosario del Tala - Departamento Tala".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4517 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de \$ 594.607,41, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 17 y sus anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Ampliación Escuela Secundaria N° 14 (Ex EPNM N° 220) - Santa Elena - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 136/17 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 4518 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 26.298,42, con destino a la obra "Restauración y Puesta en Valor Escuela N° 1 "Guillermo Rawson" - Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Guillermo Rawson" del Departamento Gualaguaychú, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Guillermo Rawson" del Departamento Gualaguaychú, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que

efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP

DECRETO N° 4519 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando lo actuado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en relación a la rescisión de contrato suscripta el 31 de octubre de 2017 y en consecuencia, autorizando a afectar el presupuesto provincial de conformidad a la modificación presupuestaria dispuesta mediante Decreto N° 3181/17 MPlyS a los efectos de cancelar la deuda asumida en relación a la obra "Ensanche, rehabilitación, pavimento, iluminación y semaforización de las calles circundantes al Nuevo Hospital Bicentenario Localidad de Paraná Departamento Paraná".

Ratificando el acta de neutralización de plazo de obra suscripta en fecha 7 de enero de 2016 en el marco de la obra "Ensanche, rehabilitación, pavimento, iluminación y semaforización de las calles circundantes al Nuevo Hospital Bicentenario - Localidad de Paraná - Departamento Paraná", y que como anexo se adjunta a la presente norma.

Ratificando el convenio de rescisión de contrato, suscripto el día 31 de octubre de 2017 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", por el cual se pactan los efectos de la rescisión de la obra mencionada, el que como anexo forma parte de la presente.

Aprobando el Certificado de Obra N° 2 - obra ejecutada, período octubre 2015, preparado por la unidad especial creada mediante Decreto N° 785/13 MPlyS, modificado por Decreto N° 393/16 MPlyS, por el valor de \$ 3.895.809,02, expedido a favor de la Empresa José Eleuterio Pitón S.A., contratista de la obra "Ensanche, rehabilitación, pavimento, iluminación y semaforización de las calles circundantes al Nuevo Hospital Bicentenario - Localidad de Paraná - Departamento Paraná".

Aprobando el Certificado de Obra N° 3 R.C., preparado por la unidad especial creada mediante Decreto N° 785/13 MPlyS, modificado por Decreto N° 393/16 MPlyS, por el valor de \$ 0,00, referido a la obra "Ensanche, rehabilitación, pavimento, iluminación y semaforización de las calles circundantes al Nuevo Hospital Bicentenario Localidad de Paraná Departamento Paraná", y que forma parte de la presente.

Aprobando la liquidación, correspondiente al saldo del Certificado N° 1 - obra ejecutada septiembre 2015, Certificado N° 2 - obra ejecutada octubre 2015, y Certificado N° 3 R.C. según el siguiente detalle:

Certificado N° 1 \$ 13.134.320.81;
Pago Parcial Orden de Pago N° 9329/2015 \$ 5.996.304,42;
Saldo Certificado N° 1 \$ 7.138.016,39;
Certificado N° 2 \$ 3.895.809,02;
Certificado N° 3 R.C. \$ 0,00;
Total a pagar a la Empresa "José Eleuterio Pitón S.A." \$ 11.033.825,41.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar el pago a la firma "José Eleuterio Pitón S.A.", conforme la liquidación aprobada, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la unidad especial creada mediante Decreto N° 785/13 MPlyS, modificado por Decreto N° 393/16 MPlyS a devolver a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. de la póliza seguro de caución del IAPSER N° 000102439, valor \$ 1.585.908,14, presentada en concepto de 5% garantía de contrato, y que obra a fs. 663/664 de estos actuados, como consecuencia de lo establecido.

Disponiendo que la unidad especial creada mediante Decreto N° 785/13 MPlyS, modificado por Decreto N° 393/16 MPlyS proceda en forma inmediata a la toma de posesión de la obra, inspección y recepción de los trabajos ejecutados conforme al contrato cuyo convenio de rescisión se ratifica y adopte las medidas de seguridad necesarias por el peligro a las personas y bienes que pudiera ocasionar la obra en el estado en que se encuentra.

DECRETO N° 4520 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Designando presidente a cargo del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, mientras dure la licencia de su titular M.M.O. Eduardo Daniel González, a la arquitecta Carina Patricia Celestre, DNI N° 23.278.795, Legajo N° 154.992, conforme con lo establecido en la Ley 6467 en su artículo 8° y en el Decreto N° 3100/96 MEOSP, a partir de la fecha del presente.

DECRETO N° 4521 MPlyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa COINAR SRL recurriendo lo dispuesto por el Decreto N° 2200/15 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispone no hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios de los Certificados de Obra N° 14 y N° 14 Redeterminación Provisoria y N° 15 y N° 15 RP Redeterminación Provisoria correspondiente a la obra: "Optimización Sistema Cloacal - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano"; y

Que la empresa en su presentación recurrió el referido decreto sin aclarar el tipo de recurso que pretende deducir, por lo que la Fiscalía de Estado en dictamen N° 0065/16 manifiesta que en concordancia con autorizada doctrina y jurisprudencia, que el defectuoso cumplimiento de recaudos meramente formales del procedimiento recursivo no conlleva a su desestimación liminar y que la ausencia o errónea calificación o denominación de un recurso es subsanable, atento a que lo relevante es la observancia de los plazos y que surja con claridad la intención impugnativa: razón por la cual sugiere revisar el tratamiento de la cuestión formal que contiene el proyecto de decreto, proponiendo que esa falta de denominación del recurso interpuesto sea subsanada de oficio encuadrándolo como Recurso de Revocatoria, solución que armoniza mejor con los principios de atenuación del rigor formal en beneficio del particular y "pro actione", aplicable al procedimiento administrativo; y

Que la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos manifiesta: respecto al reclamo de intereses por mora del Certificado de Obra N° 14 no corresponde su liquidación y pago ya que la empresa no efectuó reserva alguna resultando aplicable el punto 6) del artículo 57° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP que establece el derecho del contratista a la percepción de intereses queda condicionada a la formulación de la reserva pertinente"; a su vez el artículo 624° del Código Civil (aplicable al momento del reclamo) establece que "el recibo capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ello", En consecuencia si el acreedor no formula reserva expresa de que quedan pendientes los intereses, se presume que ha percibido con total conformidad y sin objeciones el monto adecuado; con respecto al Certificado N° 14 RP en el mismo se ha efectuado reserva, correspondería la liquidación y pago de intereses por mora, ya que se dio cumplimiento a lo requerido en el apartado 6), artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; el reconocimiento debe hacerse por el período

del vencimiento del pago -29.9.2013 - a la fecha de cobro -28.4.2014; con respecto al Certificado de Obra N° 15 no se efectuó reserva alguna; Certificado de Obra N° 15 RP efectuó reserva, no obstante en el segundo párrafo, apartado 4) del artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP establece un plazo de 15 días para presentar el reclamo y fundarlo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, en consecuencia no es viable en este caso ya que la nota se presentó el 29.8.2014 y el Certificado es de fecha 13.9.2013, no dando cumplimiento al plazo establecido; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios previo a emitir dictamen solicita se recaben antecedentes como copia certificada del certificado de obra N° 15 RP y en particular confirme la fecha de la reserva efectuada en el referido certificado y fecha de su fundamentación; y

Que agregada la documentación requerida la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios manifiesta los certificados se pagaron de la siguiente manera Certificado de Obra N° 14 vence el 29.9.13 se pagó el 18.12.14 (fs. 38) - Certificado de Obra N° 14 Red Prov, Vence el 29.9.13 se pagó 28.4.14 con reserva (fs.36) - Certificado de Obra N° 15 RP vence el 12.11.13 se pagó a cuenta el 29.8.14 (fs. 21) - Certificado de Obra N° 15 RP Red Prov. Vence el 12.11.13 (fs. 3) se pagó a cuenta el 29.8.14 (fs. 21); considerando que todos los certificados de obra, salvo los certificados de recepción provisoria son certificados provisorios, lo que hace prosperar el pago de los intereses de los certificados pagados fuera de término por causa no imputable a la contratista, es la reserva que ésta efectúa en el certificado de obra de recepción provisoria; que si bien la contratista recurrente, no dejó plasmado el término "reserva" en el recibo de fs. 21, al expresar que el importe percibido lo es en concepto de "a cuenta Fact. B N° 07-088 - Certificado de Obra 15 y 15 Red. Prov.", ello es suficiente para demostrar su voluntad de efectuar reclamo por deuda pendiente de pago; concluyendo y considerando esa Dirección de Asuntos Jurídicos que le asiste razón al recurrente por lo que deberá dictarse un decreto que revoque el Decreto N° 2200/15 MPlyS y ordene el pago de los intereses correspondientes; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, practicando la liquidación en concepto de intereses por pago fuera de término, la que asciende a la suma de \$ 589.969,97, en cancelación de los certificados citados precedentemente, como así también la Contaduría General de la Provincia a través de su contador delegado, la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Secretaría Legal y Técnica, en lo que es de sus competencias no efectuando observación alguna; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495 y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF y;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Revóquese el Decreto N° 2200/15 MPlyS conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Hágase lugar a la presentación efectuada por la Empresa COINAR S.R.L., contratista de la obra: "Optimización Sistema Cloacal - San José de Feliciano - Dpto. Felicia-

no", en relación a la solicitud de reconocimiento y pago de intereses moratorios devengados por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 14 y N° 14 Redeterminación Provisoria y N° 15 y N° 15 RP Redeterminación Provisoria, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de los intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados de Obra: N° 14 y N° 14 Redeterminación Provisoria y N° 15 y N° 15 RP Redeterminación Provisoria, cuyo monto total asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con noventa y siete centavos (\$ 589.969,97); conforme el detalle del anexo, que forma parte del presente decreto.

Art. 4° — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a la Empresa COINAR S.R.L., contratista de la obra:

"Optimización Sistema Cloacal - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano", la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con noventa y siete centavos (\$ 589.969,97), en concepto de cancelación de la deuda generada en concepto de intereses por pago de certificados de obra fuera de término; debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 5° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0417 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4522 MPlyS

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 863.031,27, con destino a la obra "Restauración, Puesta en Valor y Ampliación Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida" - Victoria - Departamento Victoria", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 031/17 MPlyS y la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 24 al N° 28, emitidos según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria. aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Francisco N. de Laprida" del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corri-

dos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO N° 4523 MPlyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

La presente actuación iniciada por la U.T.E. conformada por las Empresas VERCO S.A. y ECO Ingeniería S.R.L. en su carácter de contratista de la obra "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz - Departamento La Paz - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:
Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 2256/14 MPlyS, a la U.T.E. conformada por las Empresas VERCO S.A. y ECO Ingeniería S.R.L. por un monto de \$ 2.877.757,54 y un plazo de ejecución de 240 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados: N° 14 a 17 Red. Def -período mayo a agosto/16; y

Que de fs. 1 a 8, obran copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada certificado citado precedentemente; y

Que a fs. 21 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS informa la fecha de pago de los certificados en cuestión; y

Que surge del dictamen de fs. 25 y 26, de la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Maricande - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pago 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del M.P.I.y S. agregó a fs. 29 el resultado del cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina y a fs. 28 Anexo I de donde surgen los intereses moratorios por pago fuera de término de los certificados por un monto total de \$ 4.325,09; y

Que a fs. 34 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del M.P.I.y S. la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS en lo que es de sus competencias, como asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEO-YSP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios de-

vengados por el pago fuera de término de los Certificados: N° 14 a 17 Red. Def -período mayo a agosto/16, correspondientes a la obra: "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz - Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas VERCO S.A. y ECO Ingeniería S.R.L. contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS por valor total de \$ 4.325,09, en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los Certificados: N° 14 a 17 Red. Def. -Período mayo a agosto/16, correspondientes a la obra: "Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz - Departamento La Paz - Entre Ríos", ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas VERCO S.A. y ECO Ingeniería S.R.L.

Art. 3° — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del M.P.I.y S. a efectivizar a la U.T.E. conformada por las Empresas VERCO S.A. - ECO Ingeniería S.R.L. la suma de pesos cuatro mil trescientos veinticinco con nueve centavos (\$ 4.325,09), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 98, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 70, Ubicación Geográfica 01, del presupuesto año 2017.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, pase la actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS para la persecución del trámite y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9736

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con destino exclusivo a la construcción de la Escuela N° 78 "Intendente Juan Carlos Esparza", una parcela de un inmueble de mayor superficie individualizado en el plano de mensura N° 139.719, ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana Distrito U.R. 6, 10° Sección, Grupo 0002, Zona 4, Manzana 001, Matrícula N° 167.281, Partida Provincial N° 204.793, Partida Municipal N° 81.298-5, Domicilio Parcelario: Avenida F. de Larramendi 2450, que surge del croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Para el cumplimiento de la finalidad expresada precedentemente desaféctese la parcela indicada en el Artículo precedente del Área Natural Protegida bajo la modalidad de "Parque Natural".

Art. 3° - La donación dispuesta en el Artículo anterior, será con el cargo de destinar el inmueble a la construcción de la Escuela N° 78 "Intendente Juan Carlos Esparza" y con la condición de dar inicio a las obras de construcción del proyecto aprobado en un plazo no mayor a los cinco (5) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando esta obligación como condición resolutoria del contrato.

Art. 4° - Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos de acuerdo al destino y con el cargo expuesto precedentemente.

Art. 5° - Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por el beneficiario de la donación.

Art. 6° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instruir a la Dirección de Escribanía Municipal para que efectúe los trámites necesarios al efecto, tendientes a concretar la desafectación y donación prescriptos en los Artículos precedentes.

Art. 7° - Determinése que el emplazamiento de la Escuela Juan Carlos Esparza deberá realizarse en lineamiento con el principio precautorio de prevención y de sustentabilidad enumerados en el Artículo 4° de la Ley General de Ambiente N° 25.675, con un adecuado manejo de los impactos durante la etapa de construcción de las obras, el tratamiento de efluentes líquidos y gaseosos, la implementación y utilización de energías alternativas en la infraestructura edilicia, la plantación de árboles nativos y reforestación compensatoria de las especies eliminadas, entre otras medidas para compensar el impacto en el entorno natural de la zona.

Art. 8° - Derógase la Ordenanza N° 9325 sancionada en fecha 11 de Noviembre de 2015, Promulgada por Decreto N° 2754 de fecha 4 de diciembre de 2015.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1574

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 4 de setiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 13 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma faculta al Departamento Ejecutivo a donar a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con destino exclusivo a la construcción de la Escuela N° 78 "Intendente Juan Carlos Esparza", una parcela de un inmueble de mayor superficie individualizado en el plano de mensura N° 139.719, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Municipio de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la

Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 13 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9736.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

F. 0002-00000336 (OP 18780) 1 v./18.9.18

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 12 de setiembre de 2018, en la pagina 12 - Ordenanzas de la Municipalidad de Paraná, se ha deslizado un error involuntario.

En la ordenanza perteneciente al Decreto N° 1569, donde dice: "ORDENANZA N° 9734", debe leerse: "ORDENANZA N° 9735".

La Dirección

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gabas Leonardo Luis - Pizzul Erminda Edermina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16156, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA EDERMINA PIZZUL, MI 3.712.631, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31.07.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005643 3 v./18.9.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Prediger Celia Elisa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16259, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ELISA MARIA PREDIGER, MI N° 3.781.386, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30 de noviembre de 2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de setiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005671 3 v./18.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arredondo Rumualda y Suarez Nicasio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18518, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUMUALDA ARREDONDO, MI 01.219.785, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Hernandarias, en fecha 07.11.1957 y NICASIO SUAREZ, MI 2.014.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 23.04.1975. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005676 3 v./18.9.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gómez Oreste Arturo - Nux Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17713, cita y

emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ NUX, MI N° 2.363.321, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 31.01.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005680 3 v./18.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Troncoso Miguel Ángel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18612, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAMON TRONCOSO, MI 5.940.405, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.12.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005717 3 v./19.9.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bangert Estea Josefina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 16138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEA JOSEFINA BANGERT, MI N° 2.368.986, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de enero de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005720 3 v./19.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Naggi Juan José Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18634, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FRANCISCO NAGGI, MI 4.070.772, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005730 3 v./19.9.18

CONCORDIA

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Lovatto, Laura Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LOVATTO LAURA ELENA, DNI N° 12.755.616, fallecida en Los Charrúas, en fecha 7 de abril del 2018, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 3, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto de la misma; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC y artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola en nombre y representación de Arturo Roberto Lehr, Martín Gastón Lehr y Matías Exequiel Lehr, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura

del juicio sucesorio ab intestato de Laura Elena Lovatto, DNI N° 12.755.616, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar, edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-; 4.- ... ; 5.- ... ; 6.- ... ; 7.- ... ; 8.- ... y 9.- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 3 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00005658 3 v./18.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Dr. Jorge I. Ponce, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en autos caratulados: "Iturralde María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ITURRALDE, MI N° 3.937.256, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 9 de diciembre del 2002.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 6 de julio de 2018. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546, 3570 y ccs del Código Civil y Arts. 2340 y 2424 del CCyC, y 718, 728 y ccs del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola en representación del Sr. Oscar Alberto Planes, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Iturralde, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-; 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... y 10. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Jorge I. Ponce, Juez".

Concordia, 6 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00005661 3 v./18.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belen, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: "Leonardelli, Marta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARTA MARIA LEONARDELLI, MI N° 14.711.295, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 18 de mayo del 2016.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 29 de agosto de 2018. Visto: lo peticionado, poder y documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425, 2426 y ss del CCyC, y 718, 728 y ccs del CPCyC. Resuelvo: 1. Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola, en representación de los Sres. Héctor Iván, Diego Alexis, Siomara Vanesa y Gisela Ayelén Leonardelli, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta María Leonardelli, DNI N° 14.711.295, vecina que fuera de Los Charrúas, Dpto. Concordia. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma ópti-

ma, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... y 6.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 7 de setiembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00005662 3 v./18.9.18

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Arias, Hipólito - Godoy de Arias, Romualda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HIPOLITO ARIAS, MI 2.045.457, fallecido en Concordia, en fecha 13 de febrero del 1977 y ROMUALDA GODOY, MI N° 1.211.697, fallecido en Concordia, en fecha 5 de agosto del 1985, ambos vecinos que fueran del Departamento Concordia, localidad de Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 3 de agosto de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentado Martín Mazzola en nombre y representación de José Ramón Arias, con domicilio constituido, por apoderado, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hipólito Arias, DNI N° 2.045.457 y Romualda Godoy, DNI N° 1.211.697, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC; Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... y 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 10 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00005665 3 v./18.9.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcon Clara - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.453, año 2018 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. CLARA ALARCON, DNI N° 6.731.739, quien falleciere en fecha 16 de octubre de 2016, en la ciudad de Victoria y domiciliada en Distrito Doll, Las Cuevas, Dpto. Diamante; a fin que comparezcan a hacer sus derechos.

Diamante, 10 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005696 3 v./18.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Loscocco Pedro Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO CARMELO LOSCOCO, DNI N° 4.856.293, vecino que fuera de la localidad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre

Ríos, en fecha 11 de diciembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005707 3 v./19.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Civil y Comercial 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia O. Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Ré, en los autos caratulados "Wensell Egil Haakon s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13412, don EGIL HAAKON WENSELL, DNI 05.892.010, vecino que fuera del Departamento Diamante y fallecido en fecha 22 de agosto 2017 en la ciudad de Libertador San Martín. Por lo que se ordena citese a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, por el plazo de treinta (30) días, para lo cual publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el periódico El Supremo -Art. 2340 del Cod. C. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC, y cúmplase con lo dispuesto en el Art. 135 del Decreto Ley 6964.

Diamante, 10 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005719 3 v./19.9.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, provisorio, en los autos caratulados: "Moix, Aurora Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13498/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA TERESA MOIX, DNI N° 2.437.240, fallecida el día 18 de julio de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de agosto de 2018. Por presentados los Dres. Hugo Eduardo Kannemann y Juan Manuel Erben en nombre y representación de Mabel Aurora Moix, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al encontrarse "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Aurora Teresa Moix, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 3 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005652 3 v./18.9.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Scatularo Eliseo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4849/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante ELISEO SCATULARO, DNI N° 5.831.528, CUIL 20-05831528-2, nacido el 25 de octubre de 1944 en Entre Ríos, de estado civil casado, domiciliado en Av. Dr. Casillas N° 185 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hijo de Merenciano Sotelo Scatularo y Elida Castro, fallecido en la ciudad de Chajarí (ER), 02 de diciembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de agosto de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Eliseo Scatularo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 0001-00005690 3 v./18.9.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bertoldo Onelia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4856/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante ONELIA TERESA BERTOLDO, DNI N° 4.835.677, CUIL 27-04835677-5, nacida el 18 de noviembre de 1944 en Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (Entre Ríos), de estado civil casada, domiciliado en Adolfo Repetto Nro. 2035 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de Atencio Atilio Bertoldo y Isolina Alicia Ponzoni, fallecida en la ciudad de Concordia (ER), el 04 de diciembre de 2009.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de agosto de 2018. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Onelia Teresa Bertoldo, vecino/a que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 0001-00005692 3 v./18.9.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Barboza María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4780/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DEL CARMEN BARBOZA, DNI 12.114.838, con último domicilio en sito en la calle San Martín N° 199, de la localidad de los Conquistadores (ER), fallecida el

día 29 de octubre de 2012, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 10 de mayo de 2018. Por presentados Sergio Raul Carcacha y Cristian Rubén Barboza, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Del Carmen Barboza, vecina que fuera de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. Agustín Ponzoni y Agustina Ponzoni para intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 28 de agosto de 2018. Atento lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, líbranse nuevos edictos a los fines de ser publicados por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 0001-00005713 3 v./19.9.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Braun Carmen Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7195, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CARMEN PAULINA BRAUN, Documento Nacional Identidad N° 12.385.171, fallecida el día 21 de julio de 2006, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00005693 3 v./18.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Allan Gualterio Victor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7207, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUALTERIO VICTOR ALLAN, Documento Nacional Identidad N° 4.630.691, fallecido el día 10 de diciembre de 2015, en C. del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de setiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00005714 3 v./19.9.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, secretaria única del Dr. Mariano A. Ludueño - interino, en autos caratulados: "Hering, Ester s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 3515, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la cau-

sante doña ESTER HERING, MI N° 18.616.035, vecina que fuera de la localidad de General Campos - Dpto. San Salvador y que falleciera en Concordia, ER. - el 09 de enero de 2009 para que lo acrediten dentro del término de diez días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 27 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 5 de setiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.
F.C. 0001-00005721 3 v./19.9.18

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cabrera Carlos Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don CARLOS OMAR CABRERA, MI 5.944.050, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 29 de febrero de 2004.

Victoria, 10 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00005650 3 v./18.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jose A. Calleja, Juez subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Algarañaz Clive Benedicto - Oberti Aida Luisa s/ Sucesorio ab intestato (reacaratulado)", N° 6372, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de la Sra. AIDA LUISA OBERTI, MI N° 3.389.544, quien falleció el día 14 de agosto de 2017; con último domicilio en calle Larrea y Angé Balbi de la ciudad Victoria, Provincia de Entre Ríos, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, 10 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00005660 3 v./18.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alles Andrés Francisco; Beron Bienvenida Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO ALLES, MI 5.912.111, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2014; y de BIENVENIDA ROSA BERON, MI 1.499.722, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 0001-00005732 3 v./20.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feresin Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO FERESIN, DNI N° 8.399.502, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de setiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00005738 1 v./18.9.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Comar Jorge Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDGARDO COMAR, MI N° 20.552.856, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de setiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005752 3 v./20.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dominguez Juan Pablo; Cauflman Máxima Loreta; Domínguez José Alberto; Domínguez Miguel Angel; Domínguez Juan Anastasio; Miño Adelita Anunciación s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 29664)" Expediente N° 27934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELITA ANUNCIACION MIÑO, MI 3.751.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12-05-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de setiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005756 1 v./18.9.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bruselario Florencio Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" N° 19606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIO ADOLFO BRUSELARIO, MI N° 5.916.736, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/08/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00005763 1 v./18.9.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos; en autos caratulados, "Toniole Martín Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4845/18", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN RAMON TONIOLO, MI N° 08.297.595, nacido en Federación, el 31 de agosto de 1950, hijo de Antonio Toniole y de Elisa Dora Panozzo; cuyo último domicilio fue en calle 1° de Mayo 3270, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 10 de Mayo de 1996, en esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de mayo de 2018. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Martín Ramón Toniole, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 05 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005736 3 v./20.9.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Araujo María Ester y Fuchineco Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4824/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ARAUJO, MI N° 3.340.800, con último domicilio en San Antonio N° 2255, Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en Concordia, el día 27 de julio de 2005 y de JUAN ANGEL FUCHINECO, MI N° 5.798.517, con último domicilio en San Antonio N° 2255, Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, el día 30 de abril de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de julio de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Ester Araujo y del señor Juan Angel Fuchineco, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultando a la Dra. Carmen Isabel Yañez para intervenir en su diligenciamiento... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 14 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005751 3 v./20.9.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Silva Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4783/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVA MARIO, DNI 14.730.108, nacido en Paso de los Libres Provincia de Corrientes, el 05/02/1962, de estado civil casado, hijo de Agustín Arnoldo Silva y de Gorgina Rodríguez, al momento de su fallecimiento domiciliado en Barrio Pinar, Dpto N° 3, de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), defunción ocurrida el 25 de mayo de 2003, a los 41 años.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dice: "Chajarí, 18 de mayo de 2018. Por presentados Edis Aurora Giménez, Germán Adrián María Silva, Christian Marcos Silva, Marcelo Sebastián Silva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Mario Silva, ve-

cino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése...; facultando a la Dra. María Liliana Surt, para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 02 de julio de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005755 3 v./20.9.18

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Castaño, Claudia Liliana s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18886), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA LILIANA CASTAÑO, DNI N° 35.297.657, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Concordia en fecha 27 de julio de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de setiembre de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Claudia Liliana Castaño, DNI N° 35.297.657, argentina, nacida en Federal el 2 de junio de 1990 y fallecida en Concordia el 27 de julio de 2018, hija de Celestino Castaño y Olga Angélica Miño, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Santa Fe N° 1.065. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 10 de setiembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00005766 1 v./18.9.18

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Fernández, Adelo Isaac; Pettini, Dorila Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1986 año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: ADELO ISAAC FERNANDEZ, MI N° 1.903.935, fallecido en esta ciudad en fecha 13.01.1993 y DORILA EVANGELINA PETTINI, LC N° 5.023.386, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 11 de junio de 2007 para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 22 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Adelo Isaac Fernández, MI N° 1.903.935, fallecida en fecha 13.01.1993, en esta ciudad y Dorila Evangelina Pettini, LC N° 5.023.386, fallecida en fecha 11.06.2007, en la ciudad de Paraná (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 6 de setiembre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00005715 3 v./20.9.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "López Pedro Casimiro y López Julia Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7808, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña JULIA JUANA LOPEZ, DNI N° 2.353.682, fallecida en la localidad de Gualeguay el día 23 de julio de 2018, con último domicilio en Camino de la Costa Departamento Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 27 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada y la obrante a fs. 6/10, decretese la apertura del juicio sucesorio de doña Julia Juana López y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo...A lo demás oportunamente... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 07 de setiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005741 1 v./18.9.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Elba Hilaria s/ Sucesorio ab-intestato" Expte. N° 11526, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA HILARIA PEREZ, DNI N° 1.490.498, fallecida el día 9 de enero de 2018, en Entre Ríos, último domicilio calle Martínez Paiva N° 1704, Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005745 3 v./20.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jarque Delia Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11582, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA NATALIA JARQUE, DNI N° F2.435.432, fallecida el día 15 de agosto de 2018, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005746 3 v./20.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Luis Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7229, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS CONRADO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 7.886.787, fallecido el día 28 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de setiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005747 3 v./20.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hidalgo Nilda Zulema s/ Sucesorio ab" (Expte. N° 182/18) iniciado el 01/06/2018, con fecha de apertura del 7 de agosto de 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NILDA ZULEMA HIDALGO, MI N° 4.701.859, quien falleciera el día 3 de setiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00005748 1 v./18.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Unamunzaga; Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lucero Susana Beatriz y Martiarena José Ramón s/ Sucesorio ab-intestato acumulados", Expte. N° 402/13; iniciados en fecha 01/08/2013, con fecha de apertura 22/06/2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamado: JOSÉ RAMÓN MARTIARENA, DNI N° 8.441.457, fallecido el día 16 de setiembre de 2017 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Joaquín V. González N° 635 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00005749 1 v./18.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aunzain Enrique Raúl y Gómez Orfilia Victoria s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11596, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ORFILIA VICTORIA GÓMEZ, DNI N° F. 3.339.464, nacida en Entre Ríos, el 15 de febrero de 1934, hija de Evaristo Gómez y Justina De León, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Acceso Artigas N° 2125, fallecida en esta ciudad, el 17 de mayo de 2018, a la edad de 84 años; y de ENRIQUE RAÚL AUNZAIN, DNI N° M 5.844.121, nacido en Entre Ríos, el 15 de agosto de 1928, hijo de Enriqueta Toribia Aunzain, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Acceso Artigas N° 2125, fallecido en esta ciudad, el 5 de octubre de 2017, a la edad de 89 años.

Gualeguaychú, 12 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005760 3 v./20.9.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Herner Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 291/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN ANTONIO HERNER, Documento Nacional Identidad M5.863.614, nacido el 24/06/1937, fallecido el día 15/04/2014, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Gervasio Méndez N° 823. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 06 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00005785 1 v./18.9.18

CITACIONES**ANTERIORES****R. DEL TALA****a MONISU S.R.L.**

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R., Boggian, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Terenzi, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Monisu S.R.L. - Apremio", Expte. N° 1347, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a la empresa MONISU S.R.L., CUIT N° 30-70937141-6.

La ejecución surge de la deuda proveniente de aporte Ley 4035 (fondo de integración de asistencia social) por los períodos detallados en la planilla N° 30-2874.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 21 de noviembre de 2016 - Atento lo solicitado, y estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada especificando el carácter de la deuda, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCyC. - Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

A continuación se transcribe la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 8 de junio de 2018. Atento lo peticionado por la actora y lo dispuesto en autos a fs. 47 vta., en consecuencia; Cumplimentese lo dispuesto, en el semanario época de nuestra localidad, a los mismos fines y efectos que lo dispuesto en autos.- Notifíquese." Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz."

R. del Tala, 15 de junio de 2018 – **Carolina Terenzi**, secretaria int.

F. 0002-00000327 2 v./18.9.18

a MACEIRA PEDRO IDELFONSO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R., Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Maceira Pedro I. - Monitorio Apremio", Expte. N° 1679, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a MACEIRA PEDRO IDELFONSO, DNI 5.882.098.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio 8-EYR909 por los períodos detallados en la planilla N° 30-3231.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 8 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada especificando el carácter de la deuda y los datos del inmueble originante de la misma, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCyC.- Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

A continuación se transcribe la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 13 de junio de 2018.- Atento lo peticionado por la actora y lo dispuesto en autos a fs. 10 vta., en consecuencia; Cumplimentese lo dispuesto, en el semanario época de nuestra localidad, a los mismos fines y efectos que lo dispuesto en autos.- Notifíquese.- Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 15 de junio de 2018 – **Carolina Terenzi**, secretaria int.

F. 0002-00000328 2 v./18.9.18

a JUAN CARLOS HERNANDEZ

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaria única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "A.T.E.R. c/ Hernández Juan Carlos – Apremio", Expte. N° 1072, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a JUAN CARLOS HERNANDEZ, DNI 5.871.697.

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 11 000913 05 por los períodos detallados en la planilla N° 30-2547.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 19 de septiembre de 2016.-... Cítese por edictos a la parte demandada que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° In fine del CPCy C. Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".-

A continuación se transcribe la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 8 de junio de 2018.- Atento lo peticionado por la actora y lo dispuesto en autos a fs. 47 vta., en consecuencia; Cumpliméntese lo dispuesto en el semanario época a los mismos fines y efectos que lo dispuesto en autos.- Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 15 de junio de 2018 – **Carolina Terenzi**, secretaria int.

F. 0002-0000329 2 v./18.9.18

a DIEGO NICOLAS BOGAO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaria única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Bogao Diego Nicolás – Apremio", Expte. N° 946, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a DIEGO NICOLAS BOGAO, DNI 33.190.634.

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio 120 DMI por los períodos detallados en la planilla N° 30-2364.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 25 de marzo de 2014.-... Cítese por edicto a la parte demandada, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del C.P.C. y C. - Notifíquese.- Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".-

A continuación se transcribe la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 8 de junio de 2018.- Atento lo peticionado por la actora y lo dispuesto en autos a fs. 16 vta., en consecuencia. Cumpliméntese lo dispuesto, en el semanario época de nuestra localidad, a los mismos fines y efectos que lo dispuesto en autos.- Notifíquese. Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 15 de junio de 2018 - **Carolina Terenzi**, secretaria int.

F. 0002-0000330 2 v./18.9.18

C. DEL URUGUAY**a SILVA JORGE ANTONIO**

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo, del Juzgado N° 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan José Arday, Secretaria a cargo del actuario, hace saber que en los autos caratulados "Velo Antonio Estefanía c/ Silva Jorge Antonio

y otra s/ Cobro de pesos", Expte. N° 1266, Año 2016, se ha dispuesto publicar el presente edicto, por el lapso de dos días, a los fines de citar al Sr. SILVA JORGE ANTONIO, CUIT N° 20-10845765-2 para que comparezca en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente en juicio - Art. 31 C.P.L.- Fdo: Dr. Juan José Arday, Juez del Juzgado del Trabajo N° Tres de Concepción del Uruguay.

"Concepción del Uruguay, 28 de mayo de 2018. Vistos:... Considero: ... Resuelvo: ... 3.- Cítese al demandado Jorge Antonio Silva por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Con los recaudos y el diligenciamiento a cargo de la actora... Fdo. Juan José Arday, Juez".

C. del Uruguay, 10 de septiembre de 2018 – **Martin E. Pepe**, secretario supl.

14095 2 v./18.9.18

CITACIONES**NUEVAS****PARANA****a VICTORIO RAFAEL SILVA**

La Sra. Jueza de Paz N° 1 de Paraná, Dra. Ma. Virginia Giachello, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos "Zalazar Pablo José s/ Silva Victorio Rafael s/ Monitorio ejecutivo" (Expte. N° 35899) cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente a VICTORIO RAFAEL SILVA, DNI 14.094.768, de último domicilio conocido en calle Los Lanceros 446, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente.- Art. 476 CPCC.

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **Soledad Sors**, secretaria.

F.C. 0001-00005739 1 v./18.9.18

CONCORDIA**a MARIA NOEL TRABICHET**

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. S. David Brodsky, sito en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Trabichet, Carmen Elena c/ Degracia Roberto Ramón - Homologación de convenio - Expte. 1901 s/ Inci dente cese cuota alimentaria (promovido por Degracia Roberto Ramón)", Expte. N° 19843, manda a publicar el presente por dos veces, citando y emplazando a TRABICHET MARIA NOEL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de junio de 2018.- Visto: ... Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en el Diario "EL Sol" de esta ciudad de Concordia -atento último domicilio denunciado en autos- citando y emplazando a Trabichet María Noel, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- II.- Tener presente lo demás manifestado en es crito precedente. - Notifíquese. - Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez subrogante, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **S. David Brodsky**, secretario.

F.C. 0001-00005789 2 v./19.9.18

FEDERACION**a quienes se consideren herederos de ALFREDO RAMON AGUIRRE**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaria cargo de la Dra. Verónica Ramos, interina; en autos caratulados "Machado María del Carmen c/ Aguirre Alfredo Ramón s/ Ordinario acción reivindicatoria, Expte. N° 4648/17", cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren herederos de Don ALFREDO RAMON AGUIRRE, DNI 10.743.945 cuyo último domicilio fue en calle Gregoria Pérez 2070, de la ciudad de Chajarí

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de julio de 2018.- De conformidad con lo informado por la actura y constancias de autos cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Alfredo Ramón Aguirre para que, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.- La citación se efectivizará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia, por corresponder por orden de lista.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Secretaría, 16 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005737 2 v./19.9.18

REMATES**ANTERIORES****FEDERACION****Por Juan C. Delia**

Matr. 366 COMPER

El Juzgado de Paz de Chajarí (ER), a cargo de la Dra. Aurora Cordero Holtz, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Gabriela Maidana, en autos caratulados "Russo Juan Horacio c/ Melo Antonio y Brandao Elva Luján s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 3817/15, comunica por dos veces, que el día 10 de octubre de 2018 a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si este resultare feriado, el martillero designado, Sr. Juan Carlos Delia Mat. COMPER 366, subastará en el Salón Usos Múltiples del Tribunal, sito en calle Urquiza y Estrada Segundo piso, Chajarí, por ante la actura, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca Mitsubishi, Tipo Pick Up, cabina doble, modelo L200 Outdoor HPE 2008, Dominio HGY-357, Motor N° 4D56CK3496 y chasis N° 93XPNK7408C841461, en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta conforme a la resolución que así lo ordena que en sus partes pertinentes dice:

"Chajarí, 6 de agosto de 2018.- En atención a lo solicitado a fs. 138 (in fine), y estando cumplidos todos los presupuestos procesales, sin perjuicio de lo interesado a fs. 145; fíjase el día 10 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, o el día siguiente si éste resultare feriado o inhábil judicial, para que tenga lugar la subasta del vehículo embargado en este juicio Dominio HGY-357, por el martillero designado al efecto, Señor Juan Carlos Delia, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 punto 4 del R.J.C.C.E.R.- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), con los alcances del Art. 552 del C.P.C.C. y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Co-

merciales de Entre Ríos. Firmado Dra. Aurora Cordero Holtz, Juez de Paz Chajarí”.

Para revisar el vehículo se establece los días 8 y 9 de octubre de 2018 en el horario de 9 a 11 hs., debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de la ciudad de Concordia, (ER) teléfono 0345 4219774, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).-

El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino.” Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Chajarí, 7 de setiembre de 2018 - **Silvana G. Maidana**, secretaria.

F.C. 0001-00005716 2 v./18.9.18

GALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. 1105 COMPER

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 2, Dr. Eduardo E. Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados “Aliotta Teresita Alicia Beatriz c/ Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Gualeguaychú – Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia – Ejecución de honorarios”, Expte. N° 5169, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt Mat. del COMPER N° 1105, para que el día veintiocho (28) del mes de setiembre de 2018 a las nueve horas (09:00 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta un inmueble, casa con utilidad de oficina, sito en calle López y Planes N° 180 de esta ciudad de Gualeguaychú, Plano N° 34.051, Sección 5°, Manzana N° 385, Partida Provincial N°007061 cual consta de una superficie, según surge del informe del Registro de la Propiedad de Inmuebles, de trescientos once metros, veintisiete decímetros cuadrados (311,27 m2) y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles Local bajo la Matrícula N° 105.910, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y Registrales que obran agregados al Expte.

Condiciones: La venta será al contado, al mejor postor y con la base de: pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00) conforme resolución ordenada en los presentes autos.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador.

Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El inmueble se encuentra ocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: Lunes a viernes de 9 hs., a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs., previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo, Tel. 430509 / 15595212, Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 7 de setiembre de 2018 - **Agustín Dellazuana**, secretario.

F. 0002-00000326 3 v./19.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Nogoyá (ER) a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, comunica por cinco (5) días que con fecha 23 de julio de 2018, en autos “Carrillo Rosa Cristina s/ Concurso preventivo”, Expte. N° 8956, Año 2018, se ha decretado abierto el concurso preventivo de Rosa Cristina Carrillo, DNI N° 11.946.045, con domicilio en calle Centenario N° 977 de Nogoyá (ER).

El síndico interviniente es el Cr. Leonardo Jorge Tomas, domiciliado en calle Maipú N° 1145 de esta misma ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 2 de octubre de 2018, los días martes y viernes en el horario de 9 a 11 hs y de 16 a 18 hs.

En el mismo domicilio y dentro de los días y horarios antes referidos, el deudor y los acreedores que hubiesen insinuado sus créditos, podrán concurrir ante el síndico para revisar los legajos a los fines del artículo 36 de la Ley 24522.

Los informes previstos por los Art. 35 y 39 de la citada norma legal deberán ser presentados por el síndico dentro de los plazos que vencen los días 14 de noviembre de 2018 y 05 de febrero de 2019, respectivamente.

Nogoyá, 6 de setiembre de 2018 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00005552 5 v./18.9.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Rivero Georgina Graciela S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3377, en fecha 04.09.2018 se ha declarado la quiebra de GEORGINA GRACIELA RIVERO, DNI 29.447.567, CUIL/CUIT 27-29447567-8, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Barrio Las Flores calle 1214 casa 18, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 hs a 19 hs y viernes de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 10.12.2018 y

26.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de setiembre de 2018 – **Luciano José Tochetti**, secretario supl.

F. 0002-00000316 5 v./18.9.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Acevedo Priscila Solange S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3384, en fecha 03.09.2018 se ha declarado la quiebra de PRISCILA SOLANGE ACEVEDO, DNI 36.099.950, CUIL 27-36099950-0, con domicilio en calle Casiano Calderón N° 1889, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Garmari con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:45 a 13:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 07.12.2018 y 25.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000319 5 v./19.9.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Maslein Mario Guillermo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3404, en fecha 04.09.2018 se ha declarado la quiebra de MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI N° 22.837.021, CUIT N° 20-22837021-6, de estado civil casado, con domicilio real en Ruta 12 km 25,5, de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto. “D” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 06.12.2018 y 22.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Luciano J. Tochetti**, secretario supl.
F. 0002-0000320 5 v./19.9.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ceballos Walter Daniel S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3400, en fecha 05.09.2018 se ha declarado la quiebra de WALTER DANIEL CEBALLOS, DNI 22.165.957, CUIL/T 20-22165957-1, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en Barrio José Hernández, Manzana 6, cuerpo 5, Dpto. 120, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16:00 a 18:00 hs. y viernes de 10:00 a 12:00 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 26.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.12.2018 y 27.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Luciano J. Tochetti**, secretario supl.
F. 0002-0000322 5 v./20.9.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala María Rosa S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3385, en fecha 04.09.2018 se ha declarado la quiebra de MARIA ROSA AYALA, DNI 10.824.589, CUIL: 27-10824589-7, con domicilio en calle Bolívar N° 817, Barrio Maccarone, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 horas y lunes y jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 10.12.2018 y 26.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.
F. 0002-0000323 5 v./20.9.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FELICIANO

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS JUZGADO DE GARANTIAS Y TRANSICION DE S.J. DE FELICIANO

El Tribunal integrado por el Sr. Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, Dr. Emir Gabriel Artero, el Sr. Juez de Familia y Penal de Menores, Dr. Carlos Andrés Pellichero y la Sra. Agente Fiscal interina, Dra. María Beatriz Garrahan, hacen saber por dos (02) veces, que por resolución de fecha 7.9.2018 se ha resuelto llamar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el Ingreso al Poder Judicial de la Jurisdicción San José de Feliciano, Año 2018.

La resolución que así lo dispone dice: "San José de Feliciano, (E. R.), 7 de setiembre de 2018.- Visto: Que mediante oficio N° 1503 de fecha 30.8.2018, recepcionado en fecha 5.9.2018, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, se hizo saber que en el plazo improrrogable de cinco (5) días se deberá elevar la fecha de convocatoria de concurso abierto para ingreso de empleados en la jurisdicción, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, se llamará a concurso abierto para cubrir las futuras y eventuales vacantes de personal del Poder Judicial de esta jurisdicción de San José de Feliciano. Por ello y en ejercicio de la Superintendencia; Resuelvo:

1) Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta jurisdicción de San José de Feliciano, en el cargo de Escribiente, para cubrir las vacantes que existieran y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.-

2) Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, sito en calle San Martín N° 150, PB, de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia, a partir del día 19 de setiembre de 2018 y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 08.00 a 10.00 hs. Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrieros.gov.ar y completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrieros.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.-

3) Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento N° 16, argentinos nativos o naturalizados, no se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que se concursará o no sea nativo de la misma; tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del

postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilitaciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley N° 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio, a los efectos del presente concurso, dentro del radio urbano de esta ciudad; denunciar una dirección de correo electrónico, declarando aceptar que será válida toda notificación que se realice a la misma; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoque en copias autenticadas u original con fotocopia. Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal (conforme Acuerdo General N° 24/12 del 04.09.12). No serán admitidas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

4) Convocar para el día 17 de octubre de 2018 a las 08:00 horas, a la Prueba de Oposición, la que se realizará en la Casa del Bicentenario de esta ciudad, sita en calle Sarmiento s/n° - entre calles Rivadavia y Belgrano, frente a Plaza Independencia, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse por medio de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. El examen constará de las siguientes etapas a realizarse en una sola jornada - Art. 9 Regl. 16, conforme Acuerdo General STJER N° 25/12 del 11.09.12:

Primera Etapa: Prueba de Tipeo: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

Segunda Etapa: Exámen de Ortografía: los postulantes que hayan aprobado la Prueba de Tipeo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores - en forma escrita o en computadora, según se determine - sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

Tercera Etapa: Examen de Conocimiento: Los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

5) Establecer que los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa prevista al finalizar las mismas; que deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para la prueba de oposición y acreditar su identidad con Documento original ante la actuario, bajo pena de ser excluidos del Concurso; y que quienes no concurren a la prueba de oposición

prevista en el Art. 9 del Reglamento 16 quedarán, sin más, eliminados del mismo.

6) Hacer saber que, para la calificación se asignará el total de puntos, que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 12 y 13 del "Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal" (Texto ordenado). Con el puntaje obtenido por los postulantes, se confeccionará una planilla conforme al orden de mérito que les hubiera correspondido, que les será notificada en el domicilio constituido y/o en el correo electrónico denunciado al momento de la inscripción.

7) Disponer la publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en dos emisoras radiales F.M. de esta ciudad: F.M. Acuario y F.M. De La Ciudad - por carecer de diarios en la localidad, Transparencia de este Edificio de Tribunales y de los Juzgados de Familia y Penal de Menores y de Paz jurisdiccionales, y demás medios que se consideren convenientes.

8) Comunicar la presente al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y a A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe veedor/a, los efectos establecidos en el Art. 34 Reglamento 16.-

9) Requerir a la Tesorería General del Poder Judicial de Entre Ríos, en caso de que correspondiere, autorice el oportuno reintegro de los montos erogados como consecuencia de las publicaciones del presente, sin perjuicio de la difusión en la página del Poder Judicial de Entre Ríos.-

10) Integrar el Tribunal examinador con el Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, quién ejerce la Superintendencia, Dr. Emir Gabriel Artero, con el Sr. Juez de Familia y Penal de Menores, Dr. Carlos Andrés Pellichero y con la Sra. Agente Fiscal interina, Dra. María Beatriz Garrahan, designando como Secretaria del presente Concurso, a la Sra. Secretaria del Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad - Directora de la Oficina de Gestión de Audiencias jurisdiccional, Dra. Ana Emilce Mármol.

11) Regístrese, comuníquese al E.S.T.J.E.R., notifíquese y cúmplase. Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero, Dra. María Beatriz Garrahan, Dr. Carlos Andrés Pellichero, Ante mí: Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria".

San José de Feliciano, 11 de setiembre de 2018 – **Ana E. Mármol**, Secretaria del Concurso.

F.C. 0001-00005728 2 v./18.9.18

ACUERDO

NUEVO

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General N° 15/18 del 29-05-18

PUNTO TERCERO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA – REGLAMENTO – ANEXOS 1 y 2.-... Por lo que; SE ACUERDA: 1º) Aprobar el "Reglamento para Notificación Electrónica en el Poder Judicial de Entre Ríos" con sus fundamentos, y el "Procedimiento para la Registración y Habilitación de Usuarios al Sistema de Notificaciones Electrónicas", que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente Acuerdo.

2º) Notificar y hacer saber.- Fdo. Dres.: Castillon, Medina, Carlomagno, Salduna, Pañeda, Mizawak, Smaldone y Giorgio. Ante mí: Elena Salomón, secretaria.-

ANEXO I REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Artículo 1. Sistema de Notificaciones Electrónicas. Tipo de resoluciones comprendidas. Excepciones.

La presente regulación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) es complementaria y parcialmente modificatoria de las normativas procesales vigentes.

Todo tipo de resoluciones, autos y sentencias que se dicten en el transcurso del proceso, se notificarán a través del "Sistema Informático de Gestión Judicial LD – Validador – Servicio de Gestión Online de Expedientes Electrónicos", con excepción del acto de traslado de demanda y toda otra notificación que corresponda efectuarla en el domicilio real.

La notificación personal en audiencia y en el expediente papel, mantiene los efectos legalmente previstos.

Artículo 2. Sujetos comprendidos. Responsabilidad.

El SNE comprende a los abogados, mediadores, funcionarios de Ministerios Públicos, incluyendo organismos que integran el Ministerio Público de la Defensa, y Auxiliares (como peritos, martilleros y síndicos), quienes serán habilitados operativamente por el Área de Informática del Poder Judicial mediante un código de usuario asociado al Documento Nacional de Identidad (DNI) del peticionante para el acceso al sitio web de notificación de decisiones judiciales.

Dicha habilitación es obligatoria para todos los sujetos comprendidos en el SNE, quienes generarán una clave de acceso de carácter personal, intransferible y secreta, asumiendo el titular la responsabilidad de toda actividad que se realice con su uso.

Es responsabilidad de los mismos ingresar diariamente al sitio web de publicación de decisiones judiciales para observar las notificaciones pendientes.

Artículo 3. Domicilio procesal electrónico.

El domicilio procesal electrónico es el código de usuario, el cual quedará habilitado al cumplimentar el usuario el trámite de registración y habilitación al SNE.

La ausencia de registración y habilitación al mismo, tiene como consecuencia que quedarán notificados de todo tipo de resolución o sentencia y en todas las instancias, los días martes y viernes, aun cuando se haya constituido el domicilio "físico" previsto en la legislación procesal aplicable.

Artículo 4. Identidad de efectos. Perfeccionamiento de la Notificación. Cómputo de plazos.

La notificación de las resoluciones, autos y sentencias dictadas que se hacen conocer por el sistema de notificaciones electrónicas, cuenta con identidad de efectos. La notificación se perfeccionará el día martes o viernes inmediato posterior o el siguiente día hábil a aquél, si alguno de ellos no lo fuere, a que la resolución, auto o sentencia se encuentre disponible para el destinatario de la comunicación. Ese dato se registra en el campo específico "Para Notif.Desde".

Los plazos comienzan a correr al día siguiente de perfeccionada la notificación, salvo disposición en contrario del juez u ordenamiento procesal especial.

Hasta que se implemente el expediente digital, los organismos judiciales deberán facilitar a los funcionarios de los Ministerios Públicos que cuenten con la causa en su despacho sí, a partir de la notificación cursada por el SNE, deben contestar una vista.

Artículo 5. Casos Urgentes.

En supuestos ligados a la urgencia, relativos a medidas cautelares y procesos urgentes, tales como autosatisfactivas, tutelas anticipadas o juicios de amparo, el juez podrá justificar al ordenar la notificación respectiva, que la misma se perfeccione en el momento en que la

decisión se encuentre disponible para su destinatario.

En ese caso, adicionalmente al mail de cortesía que emite de modo automático el SNE reportando la existencia de la notificación, el organismo respectivo de modo coetáneo a la publicación de lo resuelto en el sitio web de notificación de decisiones judiciales, reforzará aquél aviso por correo electrónico a los destinatarios.

Artículo 6. Notificaciones de resoluciones que requieren copias de escritos.

Si el acto que se notifica requiere copias de escritos para traslado, la parte, funcionario o auxiliar motivador del acto, remitirá de modo coetáneo a su presentación en papel, copia de dicho escrito desde su correo electrónico a la dirección oficial del organismo respectivo, bajo declaración jurada de su correspondencia con las piezas presentadas en el expediente.

La remisión se efectuará como documento adjunto, en formato PDF. El mail deberá indicar en el asunto, número de expediente al que están destinadas, la leyenda "remite copias bajo juramento" y objeto del acto materia del traslado (ejemplo: expresión de agravios, liquidación, pericia, etc.). Esta modalidad exime de acompañar copias en soporte papel.

Por secretaría al proveer la presentación en el expediente, se corroborará la recepción de las copias para traslado, e incorporará el documento respectivo a la historia de texto para que el traslado se efectivice y las copias estén disponibles en el sitio web de notificación de decisiones judiciales.

Se tendrá por no presentado el escrito, si dentro de los tres (3) días siguientes a los de la notificación de la providencia que exige el cumplimiento de la remisión de las copias en la forma establecida, no fuere suplida la omisión.

Artículo 7. Notificaciones de actos que confieren traslado de instrumentos. En el supuesto en que la resolución notificada confiera traslado de instrumentos públicos, privados o particulares no firmados, ello constará en el proveído y quien los presenta, no se encuentra relevado de acompañar copias en soporte papel o de solicitar la eximición en caso de reproducción dificultosa. Las copias de los instrumentos presentados quedarán a disposición del destinatario del traslado corrido.

Artículo 8. Mail de Cortesía.

El SNE emite un aviso automático a los destinatarios sobre la existencia de notificaciones. Dicho reporte no tiene valor de notificación, ni altera la responsabilidad de los usuarios de ingresar diariamente al sitio web de notificación de decisiones judiciales.

Artículo 9. Cesación de la Representación.

Excepto en caso de muerte o inhabilidad del apoderado, en todos los demás supuestos de cesación de la representación, subsistirá en el expediente el domicilio procesal electrónico constituido en relación al letrado que cesó en su mandato, quien mientras perdure su responsabilidad, continuará siendo notificado a través del SNE. En lo sucesivo, se lo notificará de esa forma solo en la medida que surja interés propio del profesional que cesó en el mandato.

La parte deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Art. 3º de esta Reglamento.

Artículo 10. Informe del Administrador del SNE.

De oficio o a pedido de parte, podrá el juez requerir por correo electrónico al Administrador del SNE que produzca un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculado con la notificación cuya regularidad se cuestione.

Artículo 11. Interpretación.

Corresponde emplear un criterio flexible a la hora de evaluar los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación del presente reglamento, evitando cualquier exceso de rigor ritual en su especial contexto. Ante un probable mal funcionamiento del sistema,

cuando alguna duda pudiera subsistir sobre la irregularidad atribuida al acto, como pauta interpretativa debe prevalecer la que tienda a la adecuada protección del derecho de defensa y el debido proceso.

Artículo 12. Limitación horaria.

Los organismos judiciales tienen la responsabilidad de efectivizar las notificaciones aquí reguladas, una vez firmada la providencia respectiva, y hasta las diecinueve horas (19hs), excepto que la resolución incluya habilitación de día y hora o trámite con habilitación legal de plazos.

Artículo 13. Vigencia temporal.

Las disposiciones de este reglamento entrarán en vigor en cada jurisdicción a partir de la fecha que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos determine conforme al plan de implementación gradual, también a los juicios en trámite, con excepción de las notificaciones, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.

ES COPIA

**FUNDAMENTOS
DEL ANEXO I
REGLAMENTO PARA LA
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
INTRODUCCIÓN**

La Ley Provincial N° 10.500 estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, notificaciones, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramiten ante el Poder Judicial de Entre Ríos, asignando en su Art. 2° al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, la función de reglamentar su utilización y de disponer la gradual implementación de tales recursos tecnológicos.

A su vez el Poder Judicial de Entre Ríos cuenta con el software operativo de gestión Lex Doctor asociado a los fines de la visualización de expedientes por Internet, a la herramienta Mesa Virtual, como del producto informático LD-VALIDADOR compatible para el sistema Lex Doctor serie 9 y Lex On Line denominado Sistema de Gestión On Line de Expedientes Electrónicos.

El Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) funciona a través de una herramienta análoga y paralela a la Mesa Virtual, y a grandes rasgos implica dotar a dicha Mesa de efectos notificados. El SNE publica de manera fehaciente fecha y hora a partir de la cual el documento procesal es accesible y queda disponible para el destinatario. La fecha del documento en el sistema validador, en consecuencia coincidirá con la fecha de recepción de la notificación. Esta fecha también se registra (y está accesible para el organismo que publica el acto en la parte de Gestiones) para el cómputo de los plazos. Los usuarios registrados del sistema recibirán un mail automático de cortesía dándoles aviso de la existencia de notificaciones.

Dicha tecnología ha sido puesta a prueba (sin efectos procesales) en una primera experiencia piloto de notificaciones electrónicas llevada a cabo durante un mes en el segundo semestre de 2017 en la ciudad de Paraná, con los Juzgados Civil y Comercial N° 2 y 10, abogados en el ejercicio profesional que se prestaron voluntariamente para tal ensayo, y la participación institucional del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Sobre los resultados, obra informe del Área de Planificación Gestión y Estadística.

La reglamentación básica que exige el SNE (además del Acuerdo que la apruebe y decida sobre aspectos relevantes como la designa-

ción del Administrador del sistema, y acerca de las etapas de la gradual implementación, entre otros aspectos) es la que se pone a consideración en los dos documentos adjuntos, uno referido a los aspectos procesales de la notificación electrónica (Anexo I) y otro al procedimiento de registración y habilitación de los usuarios (Anexo II). La confección de dichos reglamentos es producto de un maduro y provechoso trabajo y diálogo entre las autoridades judiciales y técnicos del área informática que se comisionaron al efecto y el Colegio de Abogados de Entre Ríos, además de otros referentes de la labor judicial que contribuyeron con observaciones y sugerencias, todas las cuales fueron analizadas, y muchas receptadas.

ANEXO I

La reglamentación procesal del sistema de notificaciones electrónicas contenida en "Anexo I", recepta el estudio comparado de la normativa destinada a la temática por parte de la Corte Suprema y otras provincias del país, y se adapta a la tecnología disponible.

A su vez, la redacción ha buscado dotar de agilidad al trámite judicial, sin perder claridad y seguridad en el régimen de notificaciones y el cómputo de los términos procesales, en un particular tiempo de transición hacia el expediente digital, donde convivirá la reglamentación de la notificación electrónica con códigos procesales que todavía no la regulan, y el superviviente expediente en soporte papel.

Seguidamente se explicarán exegéticamente las distintas normas del reglamento propuesto.

Artículo 1. Sistema de Notificaciones Electrónicas. Tipo de resoluciones comprendidas. Excepciones.

Esta norma comienza por aclarar que la regulación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) es complementaria y parcialmente modificatoria de las normativas procesales vigentes.

Además esa primera norma precisa que el SNE sustituye la notificación por cédula en domicilio constituido y que todo tipo de resoluciones, autos y sentencias que se dicten en el transcurso del proceso, se notificarán a través del "Sistema Informático de Gestión Judicial LD - Validador - Servicio de Gestión Online de Expedientes Electrónicos", con excepción del acto de traslado de demanda y toda otra notificación que corresponda efectuarla en el domicilio real.

Esa opción regulatoria responde a que la herramienta tecnológica comunica todo tipo de resoluciones y no solo las de notificación personal o por cédula. Sin embargo, el presupuesto para que opere el SNE es que la parte esté presentada en el expediente y cuente por tanto con domicilio procesal electrónico, con lo cual solo se excluye del sistema al traslado de la demanda y al resto de las notificaciones que deban cursarse al domicilio real, como por ejemplo la citación de terceros al proceso.

La subsistencia del expediente papel, obligó a prever en la misma norma en comentario, que la notificación personal en audiencia y en el expediente papel, mantiene los efectos legalmente previstos.

Artículo 2. Sujetos comprendidos. Responsabilidad.

Se enuncia en esta norma los sujetos comprendidos que serán los usuarios del sistema: abogados, mediadores, funcionarios de Ministerios Públicos y Auxiliares (como peritos, martilleros y síndicos).

Los mismos deberán ser habilitados operativamente por el Área de Informática del Poder Judicial mediante un código de registración que los usuarios vincularán a una contraseña, a partir de lo cual, con el código de usuario (DNI del peticionario), podrán acceder al sitio web de notificación de decisiones judiciales. El trámite de registración y habilitación se regula en el "Anexo II".

Dicha habilitación es obligatoria para todos

los sujetos comprendidos en el SNE, contemplándose en el Art. 3, los efectos de la falta de cumplimiento a ese trámite.

La parte final del Art. 2 destaca que es responsabilidad de los usuarios ingresar diariamente al sitio web de publicación de decisiones judiciales para observar las notificaciones pendientes. Esta disposición incorpora una pauta de conducta que hace a la eficacia y seguridad del sistema y al cambio de comportamientos necesario para ello.

Artículo 3. Domicilio procesal electrónico.

El domicilio procesal electrónico es el código de usuario vinculado al DNI, el cual quedará habilitado al cumplimentarse el trámite de registración y habilitación al SNE.

Esa asociación se efectúa de modo automático a los profesionales que tienen el alta en cada expediente para su seguimiento por Mesa Virtual, pero para poder acceder al sitio web de notificaciones electrónicas, es preciso que los usuarios realicen el aludido trámite a partir del cual contarán con el código de registración que usaran por única vez, oportunidad en la que generarán la clave de acceso al sistema.

Se descartó la exigencia de expresa constitución de domicilio procesal electrónico por la automatización que admite la herramienta informática, y con la finalidad de evitar la masiva presentación de escritos a ese fin en los procesos en trámite, cuando en rigor ese paso resulta sobreabundante y cumplido con el procedimiento regulado en el Anexo II.

Si los sujetos comprendidos (Art. 2) no hubieran llevado a cabo dicho trámite, quedarán notificados de todo tipo de resolución o sentencia y en todas las instancias, los días martes y viernes, aun cuando se haya constituido el domicilio "físico". Esta es la consecuencia que de todas maneras acarrea el reglamento (Art. 4), solo que al no estar registrado el profesional no podrá ser notificado por el SNE.

En este punto se había pensado en una intimación bajo apercibimiento de ese resultado, pero el sistema informático (tabla maestra) no permite al organismo distinguir si el profesional se encuentra o no habilitado en el SNE.

Por ello en la difusión del sistema y en las capacitaciones que se brinden, será necesario insistir a los sujetos comprendidos en el Sistema de Notificaciones Electrónicas, que a partir de la vigencia del SNE (incluyendo procesos en trámite), la ausencia de registración y habilitación al mismo, tiene como consecuencia que quedarán notificados de todo tipo de resolución o sentencia y en todas las instancias, los días martes y viernes, aun cuando se haya constituido el domicilio "físico" previsto en el Art. 37 CPCC, o en la legislación procesal aplicable.

Artículo 4. Identidad de efectos. Perfeccionamiento de la Notificación. Cómputo de plazos.

Esta norma es la clave del sistema en relación al perfeccionamiento de las notificaciones y el comienzo del cómputo de plazos, contempla una regla que unifica (al regular la identidad de efectos) el perfeccionamiento de la notificación el día de nota siguiente a que la resolución, auto o sentencia estuvo disponible en el sistema. Adicionalmente, el artículo 5 incluye una excepción destinada a los casos urgentes.

La regla indica: "la notificación se perfeccionará el día martes o viernes inmediato posterior o el siguiente día hábil a aquél, si alguno de ellos no lo fuere, a que la resolución, auto o sentencia se encuentre disponible para el destinatario de la comunicación. Ese dato se registra en el campo específico "Para Notif.Desde". Esa opción se explica en que el sistema anoticia al usuario de todo tipo de resoluciones, lo cual incluye desde un simple "agréguese" hasta la sentencia. Por esta razón, entre las alternativas reguladas existentes (CS y otras provincias), se optó por el sistema reglamentado en Provincia de Buenos Aires que es el que mas seguridad y garantías

ofrecía especialmente a los usuarios del sistema.

En todos los supuestos (la regla y la excepción regulada en el Art. 5) los plazos comienzan a correr al día siguiente de perfeccionada la notificación, salvo disposición en contrario del juez u ordenamiento procesal especial, como por ejemplo, el término de veinticuatro horas previsto en el Art. 16 de la Ley de Procedimientos Constitucionales.

La disposición final de esta norma busca asegurar la contestación de las vistas de los Ministerios Públicos, asumiendo que se trata de un régimen transitorio hasta contar con el expediente digital, y que sus funcionarios deben ajustar sus procesos de trabajo al presente SNE que suplanta la notificación en el despacho. Con esas finalidades se dispone que hasta que se implemente el expediente digital, los organismos judiciales deberán facilitar a los funcionarios de los Ministerios Públicos que cuenten con la causa en su despacho si, a partir de la notificación cursada por el SNE, deben contestar una vista.

Artículo 5. Casos urgentes.

Los casos urgentes constituyen la excepción a la regla notificación prevista en el Art. 4. Al hablar de casos urgentes, nos referimos en principio, a medidas cautelares y procesos urgentes (noción ésta última que incluye autosatisfactivas, tutela anticipada y juicios de amparo, entre otras posibilidades).

En ese tipo de supuestos ligados al "factor urgencia", el juez puede justificar en esa circunstancia, que la notificación se perfeccione en el momento en que la decisión se encuentre disponible para su destinatario.

Con la finalidad de asegurar el conocimiento del acto comunicado, la norma contempla que reforzando el mail de cortesía que emite de modo automático el SNE, el organismo respectivo de modo coetáneo a la publicación de lo resuelto en el sitio web de notificación de decisiones judiciales, remita un aviso adicional por correo electrónico a los destinatarios.

Artículo 6. Notificaciones de resoluciones que requieren copias de escritos.

Esta norma está diseñada para completar las posibilidades que hasta el momento brinda el SNE, el cual no incluye plataforma para enviar escritos o documental escaneada.

De esta manera se contempló que si el acto que se notifica requiere copias de escritos para traslado (ej. recurso de reposición, pericia, etc.), la parte, funcionario o auxiliar motivador del acto, remitirá de modo coetáneo a su presentación en papel, copia de aquellos desde su correo electrónico a la dirección oficial del organismo respectivo, bajo declaración jurada de su correspondencia con las piezas presentadas en el expediente.

La remisión se efectuará como documento adjunto, en formato PDF. Esta exigencia asegura la inalterabilidad del documento y un menor peso para su incorporación en la "historia de texto" a donde se subirá y quedará disponible.

Dicho mail de remisión deberá indicar en el asunto, número de expediente al que están destinadas, la leyenda "remite copias bajo juramento" y objeto del acto materia del traslado (ejemplo: expresión de agravios, liquidación, pericia, etc.).

Esta modalidad exige de acompañar copias en soporte papel.

Por secretaría al proveer la presentación en el expediente, se corroborará la recepción de las copias para traslado, e incorporará (como ya se explicó) el documento respectivo a la historia de texto para que el traslado se efective y las copias estén disponibles en el sitio web de notificación de decisiones judiciales.

Los efectos de la no remisión de las copias en la forma antes regulada, son los previstos en el Art. 117, segundo párr. CPCC, esto es: se tendrá por no presentado el escrito, si dentro de los tres días siguientes a los de la noti-

ficación de la providencia que exige el cumplimiento de la remisión de las copias en la forma establecida, no fuere suplida la omisión.

Artículo 7. Notificaciones de actos que conllevan traslado de instrumentos.

Por el momento, debido a las limitaciones de la herramienta tecnológica, y la conveniencia de evitar sobrecargar los servidores con imágenes, no será posible incorporar al sistema copias de instrumentos o documentos de los cuales deba darse traslado.

Es por esa razón que en el supuesto en que la resolución notificada confiera traslado de instrumentos públicos, privados o particulares no firmados, ello se deberá hacer constar en el proveído y quien los presenta, no estará relevado de acompañar copias en soporte papel o de solicitar la eximición en caso de reproducción dificultosa.

Artículo 8. Mail de Cortesía.

El SNE emite un aviso automático a los destinatarios sobre la existencia de notificaciones. La norma aclara lo que ya ha debido señalar la jurisprudencia nacional, en cuanto a que dicho reporte no tiene valor de notificación, ni altera la responsabilidad de los usuarios de ingresar diariamente al sitio web de notificación de decisiones judiciales.

Artículo 9. Cesación de la Representación.

Esta norma regula la cesación de la representación en sus diversos supuestos (Art. 50 CPCC).

Dice entonces que excepto en caso de muerte o inhabilidad del apoderado, en todos los demás supuestos de cesación de la representación, subsistirá en el expediente el domicilio procesal electrónico constituido en relación al letrado que cesó en su mandato, quien mientras perdure su responsabilidad, continuará siendo notificado a través del SNE. En lo sucesivo, se lo notificará de esa forma solo en la medida que surja interés propio del profesional que cesó en el mandato. En la práctica esto implica que se dará de baja al profesional en el expediente (software de gestión) y se lo reincorporará al notificarse la resolución que regula honorarios.

La parte deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Art. 3º de este Reglamento.

Artículo 10. Informe del Administrador del SNE.

Puede ocurrir que existan fallas en el sistema o de conectividad que obliguen al interesado a cuestionar la validez de la notificación, la resolución que tuvo por regular la misma, u otro acto vinculado a la aplicación del presente reglamento.

En esos casos, ya sea que el cuestionamiento se articule por incidente de nulidad o recurso de reposición conforme a las prescripciones del código procesal, el Art. 10 contempla que de oficio o a pedido de parte, podrá el juez requerir por correo electrónico al Administrador del SNE que produzca un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculado con la notificación cuya regularidad se cuestione. Esto no impide que el interesado acompañe u ofrezca prueba pertinente de carácter técnico en aval a la posición que esgrima.

Artículo 11. Interpretación.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que en la utilización de las nuevas herramientas informáticas se debe adoptar una interpretación favorable en pos de la supervivencia de los derechos (in re: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa B. R., P.C. c/ M., S. M. y otro s/ Daños y perjuicios", del 10/05/2016). Por su parte la Comisión de Proyectos Informáticos de la Cámara Nacional Civil sugirió a los jueces la adopción de un criterio flexible a la hora de evaluar los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de las herramientas informáticas, atento a los problemas de conectividad que sufre el fuero. Otros tribunales en sentido coincidente, han expresado que como pauta interpretativa debe pre-

valecer la que tienda a la adecuada protección del derecho de defensa y el debido proceso; "de allí que cuando alguna duda pudiera subsistir sobre la irregularidad atribuida al acto, debe estarse a la solución que evite conculcar garantías de neto corte constitucional" (CApel-CyCMar del Plata, Sala 1º, 15/11/2016, "DPR (EA: El Abuelo s/ quiebra) s/ incidente de revisión", Juba sumario B5026830; ídem: CApel-CyCMoron, Sala II, 09/05/2017, "Herederos de Burgos, Raúl O. c. Gallardo, Omar s/ daños y perjuicios", en LL, 2017-D,195).

También desde la doctrina se ha dicho que el paso a la dimensión digital del proceso no puede ser concebido como una fuente de trampas arteras en la que se vean sacrificados —a partir de sanciones desproporcionadas— las básicas garantías del debido proceso (Camps, Carlos E., "Copias digitalizadas para traslado y exceso ritual", LL, 01/08/2016, 4).

Pues bien, con esa perspectiva el Art. 11 brinda al Juez una pauta interpretativa de los conflictos que se susciten en relación al SNE.

Concretamente se indica que corresponde emplear un criterio flexible a la hora de evaluar los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación del reglamento, evitando cualquier exceso de rigor ritual en su especial contexto, y que, ante un probable mal funcionamiento del sistema, cuando alguna duda pudiera subsistir sobre la irregularidad atribuida al acto, como pauta interpretativa debe prevalecer la que tienda a la adecuada protección del derecho de defensa y el debido proceso.

Artículo 12. Limitación horaria.

Si bien el Art. 149 CPCC contempla disposiciones relativas a días y horas hábiles para actuaciones y diligencias judiciales, se creyó conveniente remarcar que es responsabilidad de los organismos ejecutar el proceso de trabajo "firma de resolución" y "puesta en P" (estado procesal) con la consecuente notificación automática que dispara el SNE, antes de las diecinueve horas, salvo habilitación de día y hora.

El cumplimiento de ese esquema hace a la certeza y confiabilidad del sistema e importa una buena práctica ya que asegura la unificación de comportamientos.

De tal manera se previó que los organismos judiciales tienen la responsabilidad de efectivizar las notificaciones aquí reguladas, una vez firmada la providencia respectiva, y hasta las diecinueve horas (19 hs), excepto que la resolución incluya habilitación de día y hora o tramite con habilitación legal de plazos.

Artículo 13. Vigencia temporal.

La vigencia temporal del reglamento por su índole procesal, debe ser inmediata a la vigencia, incluyendo los procesos en trámite. El dato de vigencia lo decidirá el Superior Tribunal de Justicia por jurisdicción conforme a un criterio de implementación gradual hasta generalizar en todo el territorio provincial el uso del SNE.

Conforme a ello, el Art. 13 establece que "las disposiciones de este reglamento entrarán en vigor en cada jurisdicción a partir de la fecha que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos determine conforme al plan de implementación gradual, también a los juicios en trámite, con excepción de las notificaciones, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución o empezado su curso, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables".-

ES COPIA

ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN Y HABILITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

1. TRÁMITE PARA ABOGADOS Y MEDIADORES.

El trámite de registración y habilitación de Abogados y Mediadores al Sistema de Notificaciones Electrónicas dependerá del Área In-

formática del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en colaboración con el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

2. FORMULARIO PARA ABOGADOS Y MEDIADORES.

La solicitud de registración y habilitación como Usuario del Sistema de Notificaciones Electrónicas, se efectuará completando el Formulario habilitado a ese fin disponible en el sitio web del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Dicho formulario una vez completado deberá ser enviado pulsando el apartado "ENVIAR", y luego impreso en dos ejemplares, pulsando "IMPRIMIR".

3. CORROBORACIÓN DE IDENTIDAD DE ABOGADOS Y MEDIADORES. HABILITACIÓN.

Las copias impresas del formulario, suscriptas por el profesional en el apartado 2., deberán ser presentadas en la sección respectiva del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

La persona responsable corroborará la identidad del peticionante, la vigencia de la matrícula profesional y autorizará su habilitación. Si la solicitud fuera rechazada, se anotará en el formulario la razón que justifica esa decisión. Una de las copias de aquél se entregará al Usuario firmada y sellada por el responsable y la restante la archivará el Colegio de Abogados de Entre Ríos, quien en forma diaria actualizará los datos del padrón de profesionales (tabla maestra) con los suministrados por los profesionales, y remitirá con la misma frecuencia al Área Informática del Superior Tribunal de Justicia un listado con los autorizados para la habilitación al SNE.

Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) posteriores, dicha área del Poder Judicial, remitirá al peticionante el Código de Registración al correo electrónico denunciado, posteriormente deberá ingresar al sitio web del SNE para generar la contraseña y la habilitación de acceso al sistema, de esta manera quedará culminado el trámite de habilitación permitiendo su ingreso al Sistema de Notificaciones Electrónicas en calidad de usuario.

4. TRÁMITE PARA PERITOS, SÍNDICOS, MARTILLEROS Y OTROS AUXILIARES.

La solicitud de registración y habilitación como Usuario del Sistema de Notificaciones Electrónicas, se efectuará completando el "Formulario de Registración y Habilitación - Peritos, Síndicos, Martilleros y otros auxiliares", disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. Dicho formulario una vez completado deberá ser enviado pulsando el apartado "ENVIAR", y luego impreso en dos ejemplares, pulsando "IMPRIMIR".

Las copias impresas del formulario, suscriptas por el profesional en el apartado 2., deberán ser presentadas ante Mesa Única de Ingreso de Juicios (MU) si la hubiere, o ante la Superintendencia de la jurisdicción respectiva.

La persona responsable corroborará la identidad del peticionante y en caso afirmativo, comunicará esa circunstancia al Área Informática de STJER. Si la solicitud fuera rechazada, se anotará en el formulario la razón que justifica esa decisión. Una de las copias del mismo se entregará al Usuario firmada y sellada por el responsable y la restante se archivará.

Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) posteriores, se remitirá al peticionante el Código de Registración al correo electrónico denunciado, posteriormente deberá ingresar al sitio web del SNE para generar la contraseña y la habilitación de acceso al sistema, de esta manera quedará culminado el trámite de habilitación permitiendo su ingreso al Sistema de Notificaciones Electrónicas en calidad de usuario.

6. TRÁMITE PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL E INTEGRANTES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS.

Los Funcionarios del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios Públicos que deban intervenir en causas judiciales que tramiten bajo el Sistema de Notificaciones Electrónicas,

deberán solicitar su habilitación completando el "Formulario de Registración y Habilitación - Funcionarios y Ministerios Públicos", disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) posteriores, se remitirá al peticionante el Código de Registración a su dirección oficial de correo electrónico, posteriormente deberá ingresar al sitio web del SNE para generar la contraseña y la habilitación de acceso al sistema, de esta manera quedará culminado el trámite de habilitación permitiendo su ingreso al Sistema de Notificaciones Electrónicas en calidad de usuario.

Si la solicitud fuera rechazada, por igual vía se le dará a conocer la razón que justifica esa decisión.

7. OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE REGISTRO.

La incorporación de datos en el Formulario de Registro y Habilitación, lo es con carácter de declaración jurada. Surgirán efectos legales a los efectos del Sistema de Notificaciones Electrónica mientras el usuario no denuncie por los canales habilitados la modificación de los mismos.

8. ACEPTACIÓN DE REGLAS Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El envío del Formulario de Registración y Habilitación al Sistema de Notificaciones Electrónicas, implica aceptación de las reglas que rigen el mismo y de las responsabilidades que competen al usuario.

9. RESPONSABILIDAD POR EL USO Y CUSTODIA DEL CÓDIGO DE REGISTRACIÓN Y LA CONTRASEÑA.

El usuario es responsable del Código de Registración vinculado a la Contraseña que generará la primera vez que ingrese al sitio web del Sistema de Notificaciones Electrónicas. Tales datos revisten el carácter de secretos, personales e intransferibles, asumiendo el usuario exclusiva responsabilidad por cualquier actividad que se realice de ellos o que tenga lugar mediante su utilización. Ante la pérdida u olvido de la contraseña, deberá solicitarse la rehabilitación de la clave desde el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos, en "Sistema de Notificaciones Electrónicas".

ES COPIA

Elena Salomón, secretaria.

F.C. 0001-00005758 1 v./18.9.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GALEGUAY

En el Legajo N° 150/17, caratulado "Villalba, Pasión s/ Abuso sexual", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 01.08.2018 respecto al ciudadano Pasión Villalba, DNI 5.804.358, apodado "Pedro", argentino, 82 años, soltero, artesano, nacido en Villaguay el 29.03.1936, con domicilio en calle Intendente Vaccaro N° 582 de esta ciudad de Gualaguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... 1°) Absolver de culpa y cargo a PASION VILLALBA, filiado en autos, del delito de Abuso Sexual Simple - Arts. 119 párrafo primero del CP y Art. 409 del CPPER.-

2°) Declarar las costas de oficio - Arts. 547 y 548 del C. Penal, dejándose sin efecto cualquier medida cautelar que pudiera haberse traído en contra del imputado en las presentes.-

3°) Disponer que la lectura de esta Sentencia se produzca el día 3 de agosto de 2018, a las 12,30 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas que no tendrán obligación de comparecer.- Regístrese, notifíquese, y oportunamente practíquense las comunicaciones correspondientes. Fdo.: Dr. Dardo Oscar Tortul, Vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualaguay, 29 de agosto de 2018 - **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14096 3 v./19.9.18

En el Legajo N° 144/17, caratulado "Guillen Daniel Esteban s/ Amenazas", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciocho... SENTENCIA: 1°) Homologar el Acuerdo y, consecuente con ello, Absolver de Culpa y Cargo a DANIEL ESTEBAN GUILLEN, de los demás datos personales consignados anteriormente, en orden al delito de Amenazas Simples en Calidad de Autor (Arts. 149 bis. y artículos 395, 397 Inc. 5°), y concs. 453, 456 y concordantes del CPPER).

2°) Declarar las costas de oficio - Arts. 584 y 585 del CPPER.

3°) Tener por cumplimentada la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del CPPER, con lo manifestado por el Sr. Fiscal en el acuerdo absolutorio, a cuya parte pertinente se remite - ppio. brevitatis causae - Regístrese, notifíquese, y oportunamente practíquense las comunicaciones correspondientes. Fdo.: María Angélica Pivas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualaguay, 25 de julio de 2018 - **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14097 3 v./19.9.18

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En los autos N° 3473 caratulados: "Segovia Darío Gastón - Aguiar Daniel Anibal - Rey Julio Mauricio - Walter Cristian Exequiel s/ Amenazas calificadas (víctimas: Vanesa Romero - Juan M. Alvarez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Darío Gastón Segovia.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I. Declarar a DARIO GASTÓN SEGOVIA, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de guerra sin fines ilícitos y abuso de armas en concurso real - Arts. 391 sgtes. y ccdtes. del CPPER, 189 Bis inciso 2) párrafo 4 y 6, 104, 45 y 55 del Código Penal; amenazas coactivas agravadas y abuso de armas en concurso ideal, concursados realmente con el delito de abuso de armas (artículos 149 ter inciso 1), 104, 54, 55 y 45 del Código Penal) y como partícipe secundario del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas - artículos 5) Inc. "e" y 11) inciso "e" de la Ley 23.737 y Art. 46 del Código Penal - y en consecuencia, condenarlo a la pena única de cuatro años y diez meses de prisión efectiva e

inhabilitación especial para portar o tener armas de fuego por el doble de tiempo de la condena y el pago de la multa de pesos cuatro mil que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1.-

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por la OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas enunciadas, obrante en el legajo de Pruebas arriado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OCA anexar por cuerda las mismas.-

V.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados bajo los N° 1398 consistente en una vaina calibre 11.25 mm y N° 1957 consistente en un proyectil encamisado deformado cal. 11.25 y una vaina servida, Art. 576 ss. y cc. del CPP.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese. Fdo. Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4°.-

El mencionado Darío Gastón Segovia, es argentino, casado, remisero, nacido en Paraná, el 15/09/1985, hijo de Osvaldo Valentín Segovia y de María Angela Barzola, domiciliado en Zanni N° 887, Depto. 7 - en Leg. 3473: Espinilla 1272 de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 31.847.701.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/09/2020 (tres de septiembre de dos mil veinte).

Paraná, 10 de setiembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14099 3 v./20.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

EMPATUR

Licitación Pública N° 01/2018

OBJETO: "Idea y armado de stand Feria Internacional de Turismo".-

DESCRIPCIÓN: adjudicar y contratar el diseño y armado del Stand de la Feria Internacional de Turismo 2018.

APERTURA: 20 de setiembre de 2018 a las 10:00 hs. en la sede de EMPATUR, calle Buenos Aires N° 132 de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Ente Mixto de Turismo, Buenos Aires N° 132, Paraná, Entre Ríos. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.600.000,00. CONSULTAS: (0343) 4228295.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de Septiembre de 2018 a las 10:00 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: sede de EMPATUR.

Marcelo Quiroga, vicepresidente EMPATUR.

F.C. 0001-00005561 5 v./18.9.18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE Licitación Pública 04/18

OBJETO: concesión del servicio de restaurante – comedor, Centro de Servicios Urbanos y Estación Terminal de Ómnibus de María Grande.

PRESUPUESTO OFICIAL: en pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00) mensuales.

VALOR DEL PLIEGO: en pesos quinientos cincuenta (\$ 550,00).

APERTURA DE OFERTAS: 01 de octubre de 2018 - 10:30 Hs., División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande, Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs - Teléfonos 0343 4940030 / 4940090 E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

María Grande, 6 de setiembre de 2018 – **Maximiliano N.E. Pérez**, secretario de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00005598 5 v./18.9.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 100/18

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de Pavimentación 2018 – Grupo I".

APERTURA: 4 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.393.879,19. CONSULTAS: Tel: (0343) 4211896.

Licitación Pública N° 101/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de Pavimentación 2018 – Grupo II".

APERTURA: 4 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.393.879,19. CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896.

F. 0002-00000325 (OP 18773) 3 v./18.9.18

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA Licitación Pública N° 001/18

OBJETO: Otorgamiento y adjudicación de permisos precarios de uso de espacio público de kioscos/parador en zona de playas y camping.

PRESUPUESTO OFICIAL: Base de canon mensual Puesto N° 1 (playas), \$ 7.500, Puesto N° 2 (playas) \$ 15.000, Puesto N° 3 (playas) \$ 17.500 y N° 4 (camping) \$ 20.000 mensual desde el 5 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2019 y desde el 1 de abril de 2019 al 30 de setiembre de 2019 sin cargo.

APERTURA DE SOBRES: jueves 11 de octubre de 2018 a las 9:30 hs.

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos (\$ 400).

DEMÁS CONDICIONES: mantenimiento, horarios, prohibiciones, higiene, música, exclusividad, impugnaciones, según pliego de bases y condiciones.

DOMICILIO: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

E-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com – secretaria@villaurquiza.gov.ar

Alberto Gastiazoro, presidente municipal, **José M. Martínez**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005697 5 v./20.9.18

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 15/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolu-

ción N° 147/18 del Tribunal de Superintendencia, procedáse al llamado a Licitación Pública N° 15/18, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00 (ochocientos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005723 3 v./19.9.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 106/2018

OBJETO: Otorgar y contratar en concesión el proyecto y la ejecución de las obras para la construcción de un local sito en el predio identificado como "Ex Club Vial 17", calle Laurencena s/n entre el Club Estudiantes y el Club Pescadores, destinado a la explotación comercial de comedor gastronómico y patio cervecero.

APERTURA: 11 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000. CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861.

Licitación Pública N° 107/2018

OBJETO: Otorgar y contratar en concesión el proyecto y la ejecución de las obras para la construcción de un local sito en el predio identificado como "Parque Carmelo Cabrera y Plaza del Patito Siriri", calle Gregoria Matorra de San Martín, destinado a la explotación comercial de comedor gastronómico y patio cervecero.

APERTURA: 12 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000. CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

Licitación Pública N° 108/2018

OBJETO: Otorgar y contratar en concesión del espacio público para la instalación, colocación y explotación comercial de batibotes en el lago artificial y de juegos infantiles y parque temático adaptable al entorno, ubicado en el predio identificando como "Parque Gazzano", calle Av. Zanni al 1700.

APERTURA: 12 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500. CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

Licitación Pública N° 109/2018

OBJETO: Otorgar y contratar en concesión el proyecto de refacción edilicia de acuerdo al servicio a prestar, respetando las fachadas, del inmueble de propiedad municipal ubicado en el Camping "Toma Vieja", para la explotación comercial de un comedor, proveeduría y chopería.

APERTURA: 12 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

Licitación Pública N° 110/2018

OBJETO: Otorgar y contratar en concesión la instalación, explotación comercial y mantenimiento de juegos infantiles y parque temático adaptable y armónico, en el espacio de 4.500 metros cuadrados sito en el Parque Urquiza calle Laurencena s/n.

APERTURA: 11 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

F. 0002-00000332 (OP 18775) 3 v./19.9.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 111/2018

OBJETO: Otorgar y contratar en concesión la reparación, mantenimiento y construcción de un grupo sanitario dentro del predio de propiedad municipal ubicado en Costanera Baja Av. Laurencena identificado como "Ex La Boya" destinado a la explotación comercial de un comedor gastronómico y bar.

APERTURA: 11 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

Licitación Pública N° 119/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de Pavimentación 100 cuadras – por el Sistema de Consorcios y/o Esfuerzos Compartidos".

APERTURA: 10 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.000

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.841.246,20

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

F. 0002-00000333 (OP 18776) 3 v./19.9.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 30/18

OBJETO: Adquirir un sistema de audio fijo conjuntamente con la instalación, calibrado y puesta en funcionamiento, destinado al Salón de los Gobernadores de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 04.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 10 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 0002-00000334 3 v./19.9.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 31/18

OBJETO: Adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 03.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 0002-00000335 3 v./19.9.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 13/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 13/18, dispuesto por Decreto N° 352/18, con el objeto de llevar adelante la construcción de "Pavimentación de calles en Barrio Estación y Milagrosa Sur de la ciudad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz."

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620), Municipalidad de La Paz - Echaigüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (E.R.), desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 13 de septiembre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 13/18, Decreto N° 352/18, asciende a la suma de pesos trece millones setecientos cinco mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 13.705.265,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Nueve de octubre de dos mil dieciocho (09.10.18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 12 de septiembre de 2018 – **Bruno Sarubí**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F. C. 0001-00005681 3 v./18.9.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 014/18

Decreto N° 1216/18

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación el predio del camping municipal "Mario Ernesto Brassesco".

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 3 de oc-

tubre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 11 de septiembre de 2018 – **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F. C. 0001-00005704 3 v./18.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TUNEL SUBFLUVIAL

Licitación Pública N° 430/18

OBJETO: bacheo en pavimento rígido. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.463.184,94.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito
FECHA DE APERTURA: 02 de octubre de 2018.

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga 3208 o C.C. N° 189, CP 3100, Paraná (Entre Ríos), Tel. 0343 4200420 - 4200405.- Tele. Fax. 0343-4200449.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.túnel-subfluvial.gov.ar

María Lorena Feresin, Sección Compras y Contrataciones.

F. C. 0001-00005754 1 v./18.9.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 10/18

OBJETO: adquisición de 860 m3 hormigón elaborado H21 Y 440 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de octubre de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros.

F. C. 0001-00005782 3 v./20.9.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 123/2018

OBJETO: alquiler de dos (2) camiones con caja volcadora y 300 (trescientas) horas de alquiler de máquina topadora.

APERTURA: 27 de setiembre de 2018 a las 8:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000337 (OP 18779) 3 v./20.9.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública N° 020/2018 D.E.

Decreto N° 650/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un) camión chasis nuevo,

sin uso, cero km., con una potencia de 190 a 230 HP y 1 (un) tanque regador nuevo, sin uso, cero km., que serán destinados al mantenimiento de calles de la ciudad.

APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno - Tel. 03456 420150 - 420135 - Fax interno 28.

Chajarí, 12 de setiembre de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005762 4 v./24.9.18

GALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GRAL. GALARZA

Licitación Pública Nº 04/18

Decreto Nº 80/18 - Expte. Nº 21/18

OBJETO: Concesión de explotación de la Terminal de Ómnibus de General Galarza.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 3 de Octubre de 2018.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:30 horas del día 3 de octubre de 2018.-

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo Nº 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (pesos quinientos).-

Gral. Galarza, 12 de setiembre de 2018 - **Ada Gricelda Liggerini**, presidente municipal.

F.C. 0001-00005744 4 v./21.9.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

UNION DE ENTIDADES PYMES DE ENTRE RIOS (UEPER)

Convocatoria Asamblea Reorganizadora

La comisión directiva de la Unión de Entidades PYMES de Entre Ríos (UEPER) convoca a sus asociados y público en general a la Asamblea Reorganizadora a llevarse a cabo en calle Centro Comercial Industrial y de la Producción de la ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Eva Perón 38 Primer piso el día 5 de octubre del 2018 a las 14,30 hs. Orden del día:

- 1 - Lectura del orden del día.
- 2 - Lectura del acta de asambleas anteriores.
- 3 - Elección de una comisión reorganizadora.
- 4 - Aprobación de todo lo actuado hasta el día de la fecha por la comisión vigente.
- 5 - Designación de dos señores socios para que firme el acta.

La comisión.

F.C. 0001-00005724 2 v./18.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL ENTRE RIOS - AMER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria AMER - Asociación Mutual Entre Ríos, Mat. E.R. 305, convoca a los señores asociados de

acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2018 a las 10.00 horas en la sede. sito en Av. Don Bosco Nº 556, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores presidente y secretario, el acta respectiva.

- Consideración del balance general, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018.

- Lectura del Registro de Asociados.

- Renovación de autoridades: consejo directivo: por vencimiento de mandato y por el término de 4 años; junta fiscalizadora: por vencimiento de mandato y por el término de 4 años.

Hugo O. Zalazar, presidente; **María E. Amaya**, secretaria.

El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes. En todos los casos la asistencia deberá ser personal.

14098 1 v./18.9.18

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL VECINAL SAN MARTIN

Convocatoria

La Asociación Cooperadora del Hospital Vecinal San Martín, convoca a los asociados de acuerdo a las normas estatutarias en vigencia, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de setiembre de 2018 a las 20 Hs., en la sede social del Hospital Vecinal San Martín de Hernandarias, sito en calle Diamante Nº 334, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- Lectura del acta de comisión directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

- Elección de asociados para suscribir el acta.

- Renovación total de los miembros de la comisión directiva de la asociación cooperadora.

No siendo para más se levanta la reunión siendo las 21:00 hs del 10 de setiembre de 2018.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00005733 3 v./20.9.18

CLUB MALVINAS ARGENTINAS DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Malvinas Argentinas de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 5 de octubre de 2018, a las 18,30 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez Nº 5532 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.-

- 2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

- 3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios económicos Nº 21 y Nº 22, cerrados al 31/12/16 y 31/12/17, respectivamente. Informe de la comisión revisora de cuentas.-

- 4 - Designación de la comisión escrutadora. Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva, por vencimientos de sus mandatos. Elección de seis miembros titulares por el término de un año, para ocupar los cargos de: presidente, secretario, tesorero y tres vocales. elección de tres vocales suplentes, por el término de un año. renovación de los dos miembros titulares y uno suplente de la comisión revisora de cuentas, por el término de un año, por vencimiento de sus mandatos.-

Juan R. Leones, presidente; **José E. Gaut**, secretario.

F.C. 0001-00005764 1 v./18.9.18

COLON

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE VILLA ELISA Y ZONA

Convocatoria

Cumpléndose con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de octubre de 2018, a la hora 20 y 30 en la sede social de calle Héctor de Elía Nº 1247 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

- 2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del revisor de cuenta y auditor y capitalización resultado del ejercicio Nº 28, finalizado el 30 de junio de 2018.-

- 3 - Renovación del consejo superior por el período 2018/2020.

- 4 - Elección de revisores de cuentas, titular y suplente.-

- 5 - Autorizar la donación de ocho lotes a favor de la Municipalidad de Villa Elisa y/o de quien esta designe, sobre los cuales se han construido viviendas sociales a través de Cooperativas de Trabajo y en el marco del programa Federal de Integración Socio-económica.

- 6 - Designación de dos asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario.-

Villa Elisa, 31 de agosto de 2018 - **Alberto C. Ingold**, presidente; **Iván M. Alvarez**, secretario.

La Asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los mencionados.

F.C. 0001-00005750 1 v./18.9.18

FEDERAL

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE FEDERAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la normativa legal vigente la asociación convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 3 de octubre de 2018 en su sede social a las 20:30 horas, y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en el mismo lugar con el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de la asamblea fuera del plazo establecido y la correspondiente presentación fuera de termino de la documentación relacionada en la Dirección Provincial de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

- 2 - Consideración de la memoria, balance y estado general de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

- 3 - Consideración de la gestión de la comisión directiva durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- 4 - Consideración de la asamblea fuera del plazo establecido y la correspondiente presentación fuera de termino de la documentación relacionada en la Dirección Provincial de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

- 5 - Consideración del, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

- 6 - Consideración de la gestión de la comisión directiva durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

- 7 - Elección de autoridades por finalización de mandatos de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta

La comisión directiva.

F.C. 0001-00005731 1 v./18.9.18

C. DEL URUGUAY**SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad Dante Alighieri, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 08 de octubre de 2018, a las 20 horas, en la sede social ubicada en calle 3 de Febrero N° 165, Planta Alta, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior, con o sin modificaciones.

3 - Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo establecido en los estatutos sociales.

4 - Lectura, modificación o aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, informe de la comisión revisora de cuentas referido a los estados contables, correspondientes al ejercicio cerrado en fecha: 31 de diciembre de 2016.-

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, conforme se encuentra previsto en los estatutos sociales.-

Si a la hora anunciada para la asamblea no se hubiere reunido el quórum necesario, se constituirá en segunda convocatoria una (1) hora después, con el número de socios presentes.

Brunilda S. Charreun, presidente; **María del C. Gay de Chiarella**, secretaria.

F.C. 0001-00005740 1 v./18.9.18

BIBLIOTECA POPULAR SAN JUSTO Convocatoria

Se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho a las dieciséis horas en el local de la calle Boulevard Primero de Mayo doscientos noventa y ocho, de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Ratificación de los puntos a robados en y por la asamblea general ordinaria celebrada el día veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.

2 - Lectura y consideración y aprobación de la memoria balance general, inventario y cuadro de recursos y gastos anual correspondiente al ejercicio finalizado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Nominación de dos asambleístas para que juntamente con la señora presidenta y la señora secretaria declaren, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Luego de algunas consideraciones al respecto se aprobó por unanimidad el proyecto que antecede. No habiendo otros temas para tratar se dio por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas.

Patricia M. Chapelet de Rolhaiser, presidenta, **María R. Richard de Ortiz**, secretaria.

F.C. 0001-00005769 1 v./18.9.18

CLUB ATLETICO SARMIENTO**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 23 del estatuto social, se convoca a los señores socios/as a la Asamblea General Ordinaria organizadora, a realizarse en nuestra sede social, sita en calle Sarmiento 1491, de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de octubre de 2018, a las 20 horas, primera convocatoria, 20.30 horas segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Lectura y aprobación de memorias estados de situación patrimonial, estados de resultados, notas y anexos que le complementan, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor, correspondiente a los ejercicios finalizados el día 31.8.2017 y 31.8.2018.

4 - Plan de mejoras edilicias en la institución.

5 - Renovación de miembros de comisión directiva.

6 - Ratificar toda la gestión y balances de periodos anteriores.

C. del Uruguay, 13 de setiembre de 2018 - **Néstor Cergneux**, presidente, **Nancy Cergneux**, secretaria.

F.C. 0001-00005770 3 v./20.9.18

VILLAGUAY**ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA CLARA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 32 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de setiembre de 2018 a las 16,00 hs. en el local de la Asociación, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.

3 - Dictamen de la Junta Fiscalizadora.

4 - Consideración de la asamblea sobre la marcha de la institución.

5 - Elección de dos asociados para constituir la mesa escrutadora.

6 - Elección de cuatro asociados en reemplazo de quienes cesan en sus funciones por término del mandato: **Birocco Raquel**, **Orcellet Ethel**, **Birocco Rosa**, **Cattaneo Alba**, **Lugrín Ma. Rosa**, **Lugrín Marta** y por renuncia: **Kappes Ana**, **Jacob Silvia**.

7 - Elección de dos miembros titulares para integrar la Junta Fiscalizadora en reemplazo de **Regner Juan**, **Dal Molín Luis** y dos miembros suplentes para reemplazar a **Gerard Julio** y **Becker Emilio**.

8 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

Villa Clara, 7 de setiembre de 2018 - **Raquel V. Birocco**, presidenta, **Ethel Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00005742 1 v./18.9.18

COMUNICADO**NUOVO****PARANA****POLITICAS PARA LA REPUBLICA Convocatoria**

En conformidad con la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 11 de agosto de 2018, queda conformado el Tribunal de Cuentas y Ética de "Políticas para la República" para el periodo 2018-2019, de la siguiente manera por los siguientes afiliados: **Cislaghi Vanesa María**, DNI N° 32.509.497; **Murador Emiliano Jesús**, DNI N° 29.120.933; **Beccaria Anabel Melisa**, DNI N° 38.569.918; **Cepellotti Sebastián Alexis**, DNI N° 34.495.898 y **Chapino Walter Guillermo**, DNI N° 21.427.865.

Paraná, 14 de setiembre de 2018 - **Sánchez Armando C.M.**, presidente, **Pidone, Santiago A.**, apoderado legal.

F.C. 0001-00005753 1 v./18.9.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO**NUOVA****NOGOYA****NOGOLAC SA**

Según resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se reúnen en el domicilio social sito en Boulevard Mitre 719 de Nogoyá, los socios **Juan José López**, DNI 24.223.226, edad 42 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Maipú 938; **María Delfina Humaran**, DNI 23.115.316, edad 44 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle 16 de Julio y Esq. Pública y **María Soledad Vivanco**, DNI 32.388.306, edad 32 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Eva Perón 1096, todos de la ciudad de Nogoyá, E. Ríos que representan el 100% del capital social de la firma comercial denominada "NOGOLAC S.A." junto a **Patricio Eugenio Ward**, DNI 17.887.506, celebrada el día 04 de junio del año 2018 y que por unanimidad han resuelto:

1 - Designación de nuevo directorio: se designa con el cargo de director titular y presidente de la sociedad a **Patricio Eugenio Ward**, DNI 17.887.506 y a la Sra. **María Delfina Humaran**, como directora suplente, DNI 23.115.316, por el término de dos años.-

2 - Otorgamiento por parte de **Nogolac S.A.** de Poder General de Administración y Disposición por Escritura Pública a **Cristian Gabriel Madariaga**, DNI 30.348.681

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 30 de agosto de 2018 - **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005734 1 v./18.9.18

MODIFICACION DE CONTRATO**NUOVA****GALEGUAYCHU****GRUPO MASTER SRL**

En la ciudad de Gualaguaychú, a los 21 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen los señores **CASAROTTO JOAQUIN IGNACIO**, DNI N° 23.386.744, CUIT argentino, con 44 años de edad, casado, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio en calle Barrio Manuel Alarcón, Mz 6, Casa N° 14, de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos; **FILIPPI MARIANO MARTIN**, DNI N° 23.386.923, argentino, casado con 44 años de edad, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio en calle San Martín N° 325, de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos y **CHESINI BORIS TULIO MARTIN**, DNI N° 25.660.919, argentino, con 41 años de edad, casado, de profesión analista en sistemas, con domicilio en calle Alberdi N° 450, de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el presente contrato y por lo establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificaciones:

"PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará GRUPO MASTER S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, locales de venta y representaciones en cualquier lugar del país.

SEGUNDO: DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros,

servicios de consultaría y auditoría en sistemas; suministros, desarrollo y creación de sistemas de informática. Sin perjuicio del objeto principal de la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

A) **COMERCIALES:** compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, embasamiento, fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y/o sub-productos elaborados, tales como maquinarias agrícolas e insumos agropecuarios del país o del extranjero, la explotación de concesiones, marcas de fabrica. Asimismo podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros al transporte nacional e internacional de mercaderías y/o semovientes en vehículos propios y/o de terceros, carga, descarga y almacenamiento.-

B) **MANDATARIAS Y DE SERVICIOS:** mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones u consignaciones por cuenta y orden de terceros; como representante y/o administradores de negocios, incluso comisiones y consignaciones; asesoramiento en administración de negocios y empresas, y demás actividades afines.

CUARTO: CAPITAL: El capital social se establece en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos tres mil (\$ 3.000,00) cada una, suscripto en su totalidad por socios en la siguiente cantidad: socio CASAROTTO JOAQUÍN IGNACIO: treinta y cuatro (34) cuotas sociales por un total de pesos ciento dos mil con 00/100 (\$ 102.000 con 00/100) que representa el 34 por ciento (34%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo. Socio FILIPPI MARIANO MARTÍN: treinta y tres (33) cuotas sociales por un total de pesos noventa y nueve mil con 00/100 (\$ 99.000 con 00/100) que representa el 33 por ciento (33%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo. Socio CHESINI BORIS TULLIO MARTIN: treinta y tres cuotas sociales por un total de pesos noventa y nueve mil con 00/100 (\$ 99.000 con 00/100) que representa el 33 por ciento (33%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo.

El aporte en efectivo es integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto, el cual se completará en un plazo no mayor a 2 años (Art. 149 de la Ley General de Sociedades).

QUINTO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio: CASAROTTO JOAQUÍN IGNACIO, como gerente designado por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios, haciendo uso de la firma social en forma individual. También tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios.

A estos fines, el gerente podrá comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes excepto para comprar, vender y gravar rodados e inmuebles que se requiera mayor capital social. Podrá operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado.

En ningún caso podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El desempeño de dicha función podrá ser remunerado lo que se determinará en reunión de socios dejando constancia en el libro de actas.

SEXTO: CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS Y REUNIÓN DE LOS SOCIOS: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de los negocios sociales y acceso a la documentación social cuando lo requieran. Los socios se reunirán una vez por año, o a solicitud de cualquier socio, cuando las circunstancias lo requieran. Del acto deberá efectuarse un acta que se asentará en el libro de actas.

SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31

de diciembre de cada año. Para ello lleva su contabilidad conforme disposiciones legales vigentes. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente. El balance y demás documentación contable serán aprobados por los socios en un plazo máximo de ciento veinte (120) días de la fecha de cierre.

OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS: Del balance anual surgirá el resultado de la gestión, que tendrá el siguiente tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje que establece la Ley General de Sociedades como reserva. Así mismo se faculta a los socios a establecer una reserva facultativa con el voto favorable de la mayoría del capital y una vez efectuada la misma, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado, de la misma manera se soportarán las pérdidas.

NOVENA: CESIÓN Y VALUACIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En caso de transferencia a terceros de cuotas sociales, el socio interesado en transferir deberá comunicar por escrito su decisión a los demás socios, concediendo un plazo de treinta (30) días para recibir respuesta. En caso de disconformidad los socios podrán impugnar el precio de venta al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose el resultado a una pericia judicial. El valor fijado será obligatorio, salvo que sea mayor que el precio de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por el socio o socios impugnantes.

La pericia será abonada, como así también todos los gastos que demanda esa gestión, por la parte que pretendió el precio más distante fijado por la tasación judicial. Preferencia: Los socios y la sociedad, si esta adquiere la cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital, tienen preferencia en la compra respecto de terceros, en caso de ejercer alguno de los socios o la sociedad el derecho de preferencia se procederá de la siguiente manera:

a) Confección de un balance teniéndose como criterio de valuación de los bienes los precios corrientes de plaza, certificado por contador público matriculado y visado por el Consejo Profesional respectivo.

b) El valor de las cuotas a ceder se determinará en base al balance confeccionado según el punto anterior.

c) La preferencia de compra se ejercerá en proporción al porcentaje de cuotas que posee cada socio.

d) El plazo de pago para la cuotas del socio cedente se fijará en la cuotas que se acuerde entre las partes y que se ajuste a la realidad económica y financiera de la sociedad; se aplicará un interés mensual de acuerdo al promedio de la tasa activa y pasiva a 30 días del Banco Central de la Nación Argentina para el tipo de moneda que se pacte.

e) El socio no podrá exigir suma mayor que la que se establece en virtud del balance.

Si los socios no ejercen parcialmente podrá adquirirlos un tercero en el término de treinta (30) días a partir del vencimiento del plazo que tienen los socios para ejercer el derecho de preferencia.

DECIMO: CESIÓN POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de este podrán continuar con la sociedad, debiendo unificar la personería, si los mismos no se incorporan a la sociedad, los socios o la sociedad podrá adquirir las cuotas, siendo de aplicación lo dispuesto para la cesión y valuación de cuotas en la cláusula novena.

DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo 94° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. La liquidación será llevada a cabo por los socios en forma conjunta.

DECIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN: En este acto donde todos los socios autorizan al Contador Público Nacional don NICOLÁS

HERNÁN BURGOS, Matrícula N° 3.307 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos; a los abogados MARIANO CHIAPINO, Mat. CAER 5670 T I F° 154 y a FEDERICO BIANCHINI, Mat. CAER 9509 T I F° 258 a tramitar la inscripción del contrato ante el correspondiente registro, con facultades para aceptar las modificaciones necesarias que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar los fondos a que se refiere el artículo 149° de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

DECIMO TERCERO: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los tribunales ordinarios de la ciudad de Gualeguaychú.

Los socios deciden por unanimidad fijar la Sede Social en la calle Doello Jurado N° 899, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Así y de conformidad con todas las cláusulas del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo los socios un ejemplar y las dos (2) restantes al contador Nicolás Hernán Burgos para su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en el lugar y fecha arriba indicada.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de setiembre de 2018 – José Luis Nani, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005767 1 v./18.9.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

HD TECNOLOGIA SAS

En la ciudad Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de agosto del 2018, comparece el señor MARTIN FRANCISCO, con Documento Nacional de Identidad N° 21.879.509, CUIT 23-21879509-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de junio de 1970, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno 1238 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; representado en este acto por Robles María Soledad, DNI N° 28.017.498, CUIT N° 27-28017498-5, nacida el día 11 de abril de 1980, estado civil Casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión abogada, con domicilio real en J.M. Gutiérrez N° 1483, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "HD TECNOLOGIA SAS" con sede social en calle Moreno N° 1238 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99), contado desde la fecha del instrumento constitutivo.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la actividad comercial: mediante la compra, venta, comercialización, distribución, mayorista, minorista, representación de toda clase de máquinas, equipos, repuestos, y accesorios nacionales o extranjeros, suministro, distribución, transporte, arrendamiento, almacenamiento, instalación, programación y mantenimiento de equipos en el área de computación, sistemas informáticos, telecomunicaciones, electrónicos, electrodomésticos, de mobiliarios para oficinas, sala de datos, sala de con-

tról y todos los equipos de sistemas muebles e insumos para la dotación de oficinas y hogares, impresoras, máquinas de fax, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos fotográficos, scanner, equipos de audio, computación, telefonía celular, de vigilancia y control, teléfonos celulares y/o accesorios para equipos de computación, sistemas informáticos, electrónicos; como así también la importación y exportación de productos e implementos, relacionados directamente con la actividad antes mencionada.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuesta por las leyes y el presente estatuto.

CUARTO: El capital social es de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100 centavos) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de \$ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, ordinarias, nominativa, no endosable, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: MARTIN FRANCISCO, en 500.000 (quinientos mil) acciones por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

QUINTO: La administración estará a cargo del Sr. MARTIN FRANCISCO, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos teniendo al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo, mientras no sea removidos por justa causa.

En este mismo acto se designa al Señor JULIO JAVIER DALINGER, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

SEXTO: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor MARTIN FRANCISCO, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

SEPTIMO: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 13 de setiembre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005735 1 v./18.9.18

GUALEGUAYCHU

OVOMIX SRL

En la ciudad de Gualeguaychú, a los 19 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre los señores ALFARO Edgardo Luís, DNI N° 10.667.289, argentino, con 64 años de edad, casado, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 210, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; ALFARO Francisco Manuel, DNI N° 34.110.504, argentino, con 28 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 210, de la

ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; RAMON Ignacio, DNI 27.761.192, argentino, con 37 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pepe Biondi y Gabriela Mistral 444, de la ciudad de Crespo, Paraná, Provincia de Entre Ríos y GOETTE Esteban Anselmo, DNI 31.201.727, argentino, con 32 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 896, de la ciudad de Crespo, Paraná, Provincia de Entre Ríos; convinieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación: La sociedad se denomina "OVOMIX S.R.L."

Domicilio: tiene su domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, venta mayorista de insumos farmacéuticos para uso animal, para lo que podrá comprar, vender, importar, exportar, permutar, distribuir, fraccionar materias primas, mercaderías, productos y/o sub-productos elaborados.

Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en doscientas cuotas de pesos un mil cada una, suscrito en su totalidad por socios en la siguiente cantidad:

Socio ALFARO EDGARDO LUIS: cincuenta cuotas sociales por un total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000 con 00/100) que representa el 25 por ciento (25%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo.

Socio ALFARO FRANCISCO MANUEL: cincuenta cuotas sociales por un total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000 con 00/100) que representa el 25 por ciento (25%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo.

Socio RAMON IGNACIO: cincuenta cuotas sociales por un total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000 con 00/100) que representa el 25 por ciento (25%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo.

Socio GOETTE ESTEBAN ANSELMO: cincuenta cuotas sociales por un total de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000 con 00/100) que representa el 25 por ciento (25%) del capital social el cual está conformado por aportes en efectivo.

El aporte en efectivo es integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto, el cual se completará en un plazo no mayor a 2 años (Art. 149 de la Ley General de Sociedades).

Dirección, administración y representación: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio: ALFARO EDGARDO LUIS, como gerente designado por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios, haciendo uso de la firma social en forma individual. También tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios.

A estos fines, el gerente podrá comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes excepto para comprar, vender y gravar rodados e inmuebles que se requiera mayor capital social. Podrá operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. En ningún caso podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

El desempeño de dicha función podrá ser remunerado lo que se determinará en reunión de socios dejando constancia en el libro de acts.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 5 de setiembre de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005768 1 v./18.9.18

SU MARIO

LEYES Año 2018

10620

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

2664

Ministerio de Cultura y Comunicación Año 2017

4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4607, 4623, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638

Ministerio de Desarrollo Social

4539, 4540, 4541, 4542, 4543

Ministerio de Salud

4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

4513, 4514, 4515, 4516, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523

Municipalidad de Paraná

Año 2018

Ordenanza N° 9736

La s publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRESA OFICIAL**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:
0343 - 4226718 - Tel.:0343-
4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.